

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez
Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 20.246

Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2.017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

N° 532 del 16/04/2018 – M.J.G.M. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRA. CLAUDIA BEATRIZ COLLADO.	7
N° 533 del 16/04/2018 – S.G.G. – DESIGNA PERSONAL TRANSITORIO DE ESTAMENTO DE APOYO. SRTA. MARÍA PILAR BERNETCHE.	7
N° 534 del 16/04/2018 – S.G.G. – COMISIÓN DE SERVICIOS. SR. SERGIO GASTÓN MORENO.	7
N° 535 del 16/04/2018 – S.G.G. – DESIGNA PERSONAL TRANSITORIO EN ESTAMENTO DE APOYO. SR. ALEJANDRO MIGUEL MEDINA.	8
N° 536 del 16/04/2018 – M.P.T.y D.S. – MODIFICA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 376/18. LIC. LICIA EUGENIA CAMPOS.	8
N° 537 del 16/04/2018 – M.P.T.y D.S. – MODIFICA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 358/18. SRA. JORGELINA BELLAGAMBA.	9
N° 538 del 16/04/2018 – M.P.T.y D.S. – RECTIFICA PARCIALMENTE DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 348/2.018. LIC. MARIA EUGENIA VARGAS ZAMBRANO.	10
N° 539 del 16/04/2018 – S.G.G. – DESIGNA PERSONAL TRANSITORIO EN ESTAMENTO DE APOYO. SR. JOSÉ OSVALDO RODRÍGUEZ.	10

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

N° 314 D del 16/04/2018 – M.S.P. – MODIFICA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 261 D/18. SRA. MIRTA MILAGRO RODRIGUEZ Y SR. DANTE NICOLAS MATTIOLI MONTAÑA.	10
--	----

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

N° 43 del 17/04/2018 – M.E. – APRUEBA CUADRO TARIFARIO OBRA N° 3 – CICLOVÍAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE SALTA.	11
---	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 16545/2.018 – MINISTERIO PÚBLICO PROVINCIA DE SALTA	12
N° 126 del 13/03/2018 – S.O.P. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 143/2.017. COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA. RENOVACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRIPTO CON LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	14
N° 198 del 09/04/2018 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – HABILITA LA TEMPORADA 2.018–2.019 DE CAZA DEPORTIVA MENOR EN LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	15
N° 213 del 11/04/2018 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – APRUEBA REGLAMENTO DE PESCA DEPORTIVA PARA LA TEMPORADA 2018–2019. (VER ANEXO)	24

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 13/2.018	28
S.P.C.HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 46/2.018	29
S.P.C. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 47/2.018	29
U.C.E.P.E. SALTA– N° 05/18.	30

CONTRATACIONES DIRECTAS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 05/18 ADJUDICACIÓN	31
---	----

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–92433/16	31
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–92440/16	32
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–29016/18	32

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

LA TORTUGA – EXPTE. N° 22.582 –	35
---------------------------------	----

SENTENCIAS

JUAN DAVID FARBER – EXPTE. N° 133.936/16	36
--	----

SUCESORIOS

CABAÑA RAMON ANTONIO Y ARIAS BALBINA JULIA – EXPTE. N° 24.068/15 – TARTAGAL	36
PÉREZ NOEMÍ DEL VALLE – EXPTE. N° 19.244/16 – SAN JOSÉ DE METÁN	37
PULIDO ELIDA NOEMI – EXPTE. N° 556.214/16	37
CRUZ, ALEJANDRO LEANDRO – EXPTE. N° 602.069/17	37
YUSEF, ALI MOHAMAD – ABRAHAM AZIZE – EXPTE. N° 409.989/12	38
JURADO REYES RENAN – EXPTE. N° 606.804/17	38
MARTINEZ, SANDRA MARCELA – EXPTE. N° 512.862/15	39
ACOSTA AGUSTIN PROSPERO – FLORES TERESA FELISA – EXPTE. N° 303.576/10.–	39
CISNEROS, FACUNDO CANDELARIO – EXPTE. N°563.026/16	39

REMATES JUDICIALES

POR RAMON E. LAZARTE- JUICIO EXPTE. N° 23061/13 – TARTAGAL.	40
POR MIGUEL ANGEL CHOQUI- JUICIO EXPTE. N° 513.434/15	41
POR SANDRA E. CAVALLO- JUICIO EXPTE. N° 604.747/17.	42

POSESIONES VEINTEAÑALES

GARNICA, ILDA VS. MABRYLKO, MOKER O HAVRILCO, MACARIO – SESQUEVICH DE HAVRILCO, MARIA – ABRILKO, MARIA MILAGROS Y OTROS – EXPTE. N° 1–523.444/15	42
--	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

AGUAYSOL, ERICA RUTH POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP–622218/18.–	43
MUSTAD. OLE KRISTEN – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE N° DE EXP 614.877/17	44

EDICTOS JUDICIALES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. VILLALBA, CESAR MAURICIO – EXPTE. N° 1796/2.016	44
PONCE, ANTONIO MIGUEL C/RIOS, ROMINA ABIGAIL; RIOS, OSCAR MARCELO Y OTROS – EXPTE. N° 31.132/13.	45

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LIBRERÍA RAYUELA SALTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	47
---	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

SUPER ESTRELLA S.A.	48
DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.	49
AVISOS COMERCIALES	
LITHEA INC. SUCURSAL ARGENTINA	49
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
CÍRCULO DE FONOAUDIÓLOGOS DE SALTA.	52
ASAMBLEAS CIVILES	
CENTRO DE TAXIMETRISTAS DE SALTA.	52
CENTRO VECINAL B° HERNANDO DE LERMA – SALTA	53
CLUB SOCIAL DE LOS ABUELOS DE SALTA.	53
CLUB DEPORTIVO TALAPAMPA– DPTO. LA VIÑA –SALTA	54
C.O.N. – CENTRO DE OBRAJEROS DEL NORTE –SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	55
CENTRO VECINAL BARRIO SAN MARTÍN	55
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA ANA II.	56
AVISOS GENERALES	
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA– RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.942/18.	56
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA– RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.943/18.	57
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA– RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.944/18.	59
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 20.244 DE LA FECHA 18/04/2.018	60
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 19/04/2018	61
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 19/04/2018	62



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

Salta, 16 de abril de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 532

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de la Sra. **CLAUDIA BEATRIZ COLLADO, D.N.I. N° 17.074.357**, en carácter de personal temporario, en Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 28 de Abril de 2.018 y por el término de cinco (5) meses, en idénticas condiciones que su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondientes a la Jurisdicción de la Jefatura de Gabinete de Ministros – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade

Fechas de publicación: 20/04/2018
OP N°: SA100026055

Salta, 16 de abril de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 533

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la señorita **María del Pilar Bernetche – D.N.I. N° 30.420.508**, como personal transitorio de estamento de apoyo en la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 24 de Febrero de 2.018, con idéntica remuneración a la dispuesta por Decisión Administrativa N° 859/2.016.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/04/2018
OP N°: SA100026056

Salta, 16 de abril de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 534

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Autorizar la comisión de servicios a la Secretaría General de la Gobernación del señor **Sergio Gastón Moreno – D.N.I. N° 10.993.554**, agente de planta permanente de la Sindicatura General de la Provincia, a partir del 1° de Marzo de 2.018 y hasta el 28 de febrero de 2.019, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.– La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/04/2018
OP N°: SA100026057

Salta, 16 de abril de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 535
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Designar al señor **Alejandro Miguel Medina – D.N.I. N° 30.221.197**, como personal transitorio de estamento de apoyo en la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 27 de abril de 2.018, con idéntica remuneración que la dispuesta por Decisión Administrativa N° 869/2.017.

ARTÍCULO 2°.– Autorízase la prestación de servicios en carácter de colaboración al Ministerio de Salud Pública, del señor Alejandro Miguel Medina – D.N.I. N° 30.221.197, a partir de la toma de posesión de sus funciones y hasta el 28 de febrero de 2.019, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y Curso de Acción correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/04/2018
OP N°: SA100026058

Salta, 16 de abril de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 536
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N°376/18, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma: *"ARTÍCULO 1°.- "Designar a la Lic. LICIA EUGENIA CAMPOS, D.U. N° 21.311.870, en el cargo de Jefe de Programa Recursos Humanos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, con una remuneración de Director, con retención de su cargo de planta permanente en el mismo organismo, a partir del 01 de Diciembre de 2.017, dejando sin efecto la D.A. N° 1.460/17".*

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Bibini

Fechas de publicación: 20/04/2018
OP N°: SA100026059

Salta, 16 de abril de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 537

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N°358/18, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma: *"ARTÍCULO 1°.- Modificar la designación de la Sra. JORGELINA BELLAGAMBA SOSA, D.U. N° 21.310.616 efectuada por D.A. N° 71/15, correspondiendo el cargo de Directora General de Empleo, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Empleo, del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, a partir del 24 de Noviembre de 2.017, con idéntica remuneración a la citada en el mencionado instrumento, y subsistiendo vigente el Nivel "C" del Adicional "Responsabilidad del Cargo" asignado por medio de Decisión Administrativa N° 942/17".*

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Bibini

Fechas de publicación: 20/04/2018
OP N°: SA100026060

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

Salta, 16 de abril de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 538
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 348 de fecha 12 de marzo de 2.018, dejando establecido que corresponde dejar sin efecto su artículo 2° y retrotraer a la Lic. **MARÍA EUGENIA VARGAS ZAMBRANO, D.U. N° 26.031.449** a su designación dispuesta por Decisión Administrativa N° 24/18.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Bibini

Fechas de publicación: 20/04/2018
OP N°: SA100026061

Salta, 16 de abril de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 539
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expte. N° 226-44882/2.018

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al señor **José Osvaldo Rodríguez – D.N.I. N° 32.045.709**, como personal transitorio de estamento de apoyo de la Coordinación de Asuntos Institucionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la fecha de la presente, con idéntica remuneración que la dispuesta por Decisión Administrativa N° 1.099/17.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Simón Padrós

Fechas de publicación: 20/04/2018
OP N°: SA100026062

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Salta, 16 de abril de 2.018

RESOLUCIÓN N° 314 D

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución Ministerial n° 261 D/18, dejando establecido que el nombre correcto de la agente es **MIRTA MILAGRO RODRIGUEZ, D.N.I. n° 10.007.282**, agente de planta permanente, agrupamiento: enfermería, subgrupo 3, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Resolución Ministerial n° 257 D/18, dejando establecido que el nombre correcto del agente es **DANTE NICOLAS MATTIOLI MONTAÑA, D.N.I. n° 31.193.300**, agrupamiento: administrativo, subgrupo: 4, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 20/04/2018
OP N°: SA100026063

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

Salta, 17 de abril de 2.018

RESOLUCIÓN N° 43

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO

Expte. N° 0110272-217724/2015-65 y cde. 67. 68 y 69.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Cuadro Modificador de obra N° 3- suscripta por la inspección de la obra y la firma contratista en fecha 20 de Octubre de 2.017 y el procedimiento del Adicional de Obra N° 1 de la obra "**Ciclovías del Área Metropolitana de Salta**", adjudicada a la empresa MEI Obras y Servicios SRL, por la suma de \$ 9.855.114,78 (Pesos nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento catorce con setenta y ocho centavos) IVA incluido, valores al mes de Mayo del año 2.017.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el pedido de ampliación de plazos N° 4 por el término de 186 días corridos, estableciéndose como nueva fecha de finalización de la obra el día 30 de Abril de 2.018.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Sr. Secretario de Financiamiento a suscribir con la contratista la pertinente adenda al contrato de obra en los términos de lo establecido precedentemente.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será imputado a las siguientes partidas presupuestarias: Setenta y cinco por ciento (75%) a la Jurisdicción 55: Ministerio de Economía – SAF 1- CA 014 – AC 0005 – Obra 01 – Programa de Desarrollo de las Áreas Metropolitanas del Interior – BID 551014000501 – Construcciones de bienes de dominio privado; y Veinticinco por Ciento (25%) a: Jurisdicción 55:Ministerio de Economía – SAF 1- CA 014 – AC 0005 – Obra 03 – Programa de Desarrollo de las Áreas Metropolitanas del Interior – Contraparte Provincial 551014000503 – Construcciones de bienes de dominio privado.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA RESOLUCIÓN N° 16.545/2.018

Salta, 13 de abril de 2.018

VISTAS:

Las Actuaciones N° 300/18, caratuladas: “Llamado a concurso para cubrir un (1) cargo de Auxiliar de Fiscalía Penal del Distrito Judicial Tartagal”; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 6 de diciembre de 2.017 la Dra. Rebeca del Valle Russo presentó su renuncia al cargo de Auxiliar de Fiscalía Penal del Distrito Judicial Tartagal por haber sido designada para el cargo de Secretaria Letrada de Asesoría de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Embarcación.

Que, a fs. 1 vta., la Sra. Secretaria Letrada Dra. María de los Milagros Ward, por expresas instrucciones del Sr. Procurador General de la Provincia, solicita informe a las áreas pertinentes acerca de la disponibilidad presupuestaria para cubrir el cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios” para el Ministerio Público Fiscal atento la renuncia presentada y realizar la convocatoria a concurso.

Que, a fs. 2, el Sr. Jefe del Área Técnica y Control de Cargos de la Dirección de Personal, Sr. Julio Núñez, informa que la Dra. Rebeca del Valle Russo prestó servicios hasta el día 6 de diciembre de 2.017 inclusive, en el cargo de Auxiliar de Fiscalía Penal del Distrito Judicial Tartagal.

Que, a fs. 4 y 11, la Sra. Directora de Administración informa que se verifica la disponibilidad del cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del estamento “Funcionarios” perteneciente al Ministerio Público Fiscal y el crédito presupuestario en la partida “Gastos en Personal” del Curso de Acción del Ministerio Público Fiscal, siendo factible el llamado a concurso para cubrir el cargo vacante.

Que, a fs. 9 y vta., y 14, Auditoría de Gestión informa que una vez aceptada la renuncia presentada quedará disponible el cargo de Auxiliar de Fiscalía Penal como así también la partida presupuestaria para proceder al llamado a concurso.

Que por lo expuesto, este Colegio de Gobierno dispone aceptar la renuncia presentada por la Dra. Rebeca del Valle Russo D.N.I. N° 24.793.989, al cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios” y, en consecuencia, llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de planta permanente, de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios”, correspondiente al Ministerio Público Fiscal para la Fiscalía Penal con asiento en Salvador Mazza, Distrito Judicial Tartagal, de conformidad con lo normado por los Arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución Provincial y con lo establecido en la Ley N° 7.712.

POR ELLO;

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. Rebeca del Valle Russo D.N.I. N° 24.793.989 al cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios” del Ministerio Público Fiscal, a partir del día 7 de diciembre de 2.017, por los motivos expuestos en los considerandos.

2. LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de planta permanente de “Auxiliar de Fiscalía Penal” del escalafón “Funcionarios”, correspondiente al Ministerio Público Fiscal para la Fiscalía Penal con asiento en Salvador Mazza, Distrito Judicial Tartagal, de conformidad con lo normado por los Arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución Provincial y Ley N° 7.712.

3. ESTABLECER que los postulantes deberán cumplir con el requisito de antigüedad en la profesión o en la función pública previsto en la Ley N° 7.712, y los demás fijados en los Arts. 8 y 9 de la Resolución N° 4.405/04 y el Reglamento General del Ministerio Público y sus modificatorias y con las siguientes exigencias:

- a) Presentar nota de solicitud de inscripción adjuntando breve curriculum vitae acompañado de la documentación pertinente.
- b) Presentar fotocopia autenticada por escribano público del Documento Nacional de Identidad y del título profesional habilitante.
- c) Acompañar constancia de inscripción en la matrícula acreditando que no posee sanciones vinculadas a la ética profesional.
- d) Presentar constancias de estudios de posgrados, cursos y todo otro antecedente laboral.
- e) Poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo, adjuntando certificado médico particular o de algún centro público.
- f) Adjuntar constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L.
- g) Presentar Declaración Jurada de antecedentes policiales y penales.
- h) Fijar domicilio real en la sede en la que desarrollará sus funciones al tiempo de su designación y constituir domicilio legal, a efectos de la presente convocatoria, en donde se cursarán las notificaciones pertinentes.
- i) Acreditar un (1) año de residencia inmediata anterior en la provincia de Salta al momento de la convocatoria, para los postulantes que no hubieran nacido en ella (se acredita con el D.N.I.).
- j) Adjuntar constancias de cursos, seminarios, talleres, etc. en copias certificadas por escribano público o en copias simples a efectos de la pertinente certificación por Secretaría de Despacho mediante la presentación de la documentación original.
- k) Dejar establecido que la actuación profesional queda acreditada mediante el listado de juicio otorgado por la Mesa Distribuidora de Exptes. del Poder Judicial o por la presentación de documentación (poderes, cédulas, decretos, etc.) que indiquen fehacientemente la intervención profesional realizada.
- l) Dejar establecido que la presentación de los requisitos exigidos es de carácter obligatorio al momento de la inscripción.

4. PROCEDER por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de circulación en la provincia y las comunicaciones correspondientes.

5. FIJAR las inscripciones hasta las 13:00 Hs. del quinto día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial, ante la Mesa de Entradas de la Procuración General de la

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

Provincia, sita en Avenida Bolivia N° 4.671, 2do. Piso, Edificio Anexo Norte Ciudad Judicial y ante el Área Administrativa del Ministerio Público sita en Ciudad Judicial de Tartagal.

6. DISPONER que el procedimiento de selección quedará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Pablo López Viñals, el Sr. Fiscal Penal N° 1 Dr. Gonzalo Vega y el Secretario Letrado de la Procuración General Dr. Jorge Sosa Vallejo.

7. ESTABLECER que el proceso de selección constará de la siguientes etapas: Antecedentes: hasta cuarenta (40) puntos; Entrevista: hasta sesenta (60) puntos.

8. ESTABLECER que de las calificaciones y del orden de mérito resultantes se correrá vista a los concursantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día desde su notificación.

9. DISPONER que el Colegio de Gobierno designará al postulante mejor calificado quien asumirá su función previo juramento y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al organismo.

10. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Pablo López Viñals, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dra. María Inés Diez**, DEFENSORA GENERAL – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100007807
Fechas de publicación: 20/04/2018
Sin cargo
OP N°: 100065570

Salta, 13 de marzo de 2.018

RESOLUCIÓN N° 126
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 311-269864/17

VISTO la Resolución N° 143/2.017 emitida por la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS) aprobó la renovación de un Convenio de Colaboración Institucional suscripto con la Fundación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Salta (FUNDACAS);

Que dicho Convenio, tiene por objeto establecer un marco de colaboración y asistencia entre la FUNDACAS y la CoPAUPS, para la afectación de recursos humanos especializados –arquitectos– que puedan prestar servicio profesional en el área técnica del organismo público, maximizando los criterios de eficacia y eficiencia en la consecución de los fines propios, que rigen la actuación de la gestión administrativa;

Que la Ley N° 7.418, en su artículo 12, entre las funciones de la Comisión prevé, que le corresponde coordinar y fomentar la colaboración entre las distintas áreas del Gobierno de la Provincia de Salta, como así también con otras jurisdicciones competentes en razón de la materia o del territorio, en orden a la tutela y gestión del PAUPS, favoreciendo la armonización de todas las acciones, con las aspiraciones de las comunidades locales; y

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

asimismo le compete, procurarse el asesoramiento de expertos en caso de resultar ello necesario para planes o acciones específicas (incisos c y ñ);

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 7.418 y el Decreto N° 236/2.018;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Ratificar la Resolución N° 143/2.017, emitida por la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS) dependiente de ésta Secretaría, a través de la cual se aprobó la renovación del Convenio de Colaboración Institucional suscripto entre la Fundación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Salta (FUNDACAS) y la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS), la que en copia fiel, como Anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/04/2018
OP N°: SA100025905

Salta, 9 de abril de 2.018

RESOLUCIÓN N° 000198

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EXPT. ADMINISTRATIVO N° 0090227-7599/2.018-0

VISTO las Leyes Provinciales N° 5.513/79 de Protección de la Fauna Silvestre, la Ley Provincial N° 7.070/00 de Protección de Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario N° 3.097/00, la Ley Nacional N° 22.421 de Conservación de la Fauna y su Decreto Reglamentario N° 666/67, la Disposición Nacional N° 606/10, la Resolución N° 444/09 del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia, y la necesidad de regular la actividad cinegética en la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales son propiedad del estado provincial, conforme a lo que establece la Constitución Nacional;

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 8.053/17, es de competencia, del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable lo concerniente a políticas referidas al ambiente;

Que por Resolución Ministerial N° 126/12 se delega a la Secretaría de Ambiente el ejercicio de las facultades administrativas a los fines de lograr el normal desarrollo y funcionamiento de las Áreas a su cargo, de acuerdo a aquellas facultades establecidas en la legislación vigente;

Que la Ley Nacional N° 22.421 de Conservación de la Fauna define la *caza* como la

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

acción ejercida por el hombre, mediante el uso de artes, armas y otros medios apropiados, persiguiendo o apresando a ejemplares de la fauna silvestre con el fin de someterlos bajo su dominio apropiárselo como presa, capturándolo, dándole muerte o facilitando estas acciones a terceros;

Que la legislación provincial vigente contempla la actividad de la Caza Deportiva, siendo la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 7.070/00 y 5.513/79, por lo que se reglamenta la Temporada 2.018–2.019 de Caza Deportiva;

Que según la Disposición del ANMaC N° 606/10, se crea la categoría de Legítimo Usuario Cinegético, que comprende cotos de caza, operadores cinegéticos, campos de caza, organizadores de eventos de caza y demás actividades, cualquiera sea su denominación, cuyo objeto sea desarrollar la práctica de caza deportiva con armas de fuego, tanto en predios propios como ajenos;

Que la anterior Disposición mencionada, establece que el interesado deberá acreditar al formular el pedido, la *inscripción vigente en la actividad* otorgada por el organismo con jurisdicción territorial;

Que la Resolución N° 444/09 del Ministerio de Turismo y Cultura denomina "Prestadores de Turismo Alternativo", a las Personas Físicas y/o Jurídicas que realicen actividades de Turismo Alternativo, y los mismos deberán solicitar la inscripción en el Registro Provincial de Operadores y Prestadores de Turismo Alternativo, que ese Organismo tiene a su cargo;

Que la mencionada reglamentación reconoce como actividades turísticas alternativas a la caza y pesca, sujeta a la legislación y reglamentación por parte de la Autoridad competente, bajo las habilitaciones correspondientes;

Que el Ministerio de Turismo y Cultura establece los requisitos que deberán cumplir los interesados, en concordancia con la Resolución N° 444/09;

Que el Capítulo II de la Ley N° 5.513 regula lo que respecta a la actividad cinegética, estableciendo definiciones y prohibiciones al respecto;

Que la mencionada ley define caza deportiva como "el arte lícito y recreativo de capturar o abatir animales silvestres terrestres, sin fines de lucro";

Que en el Art. 11° de la misma Ley se menciona que *se arbitrarán los recursos y las medidas para difundir masivamente la importancia del uso racional de la fauna silvestre y el papel que ésta desempeña en la naturaleza*;

Que con la finalidad de preservar a las especies durante su ciclo reproductivo, puede establecerse el periodo de caza deportiva desde el 1 de Mayo hasta el 15 de Agosto de cada año, y que a partir de la finalización de la temporada habilitada, se declara en veda la actividad cinegética en todo el ámbito provincial, a excepción de la caza deportiva al vuelo de la paloma;

Que la caza deportiva es una actividad de gran potencialidad económica y turística, sustentada en el uso racional de un recurso natural renovable, debiendo tenerse presente las prestaciones personales que desarrollan los Operadores Cinegéticos en el resguardo de éste;

Que se denomina a los efectos de esta Resolución, *Operador Cinegético* a todas las personas físicas y/o jurídicas que organice y coordine eventos de caza en predios susceptibles de aprovechamiento cinegético.

Que se denomina especies exóticas invasoras a aquellas plantas, animales o microorganismos que habiendo sido trasladados más allá de sus límites naturales de

distribución, son capaces de establecerse y avanzar de manera espontánea en los nuevos ambientes donde son introducidos, causando allí impactos severos sobre la diversidad biológica, la economía, la salud pública y sobre valores socioculturales;

Que ciertas especies foráneas producen cambios importantes en los ecosistemas naturales o seminaturales donde habitan, pudiendo poner en riesgo la diversidad biológica nativa, y erigirse en competencia natural alimenticia de especies autóctonas, por lo que resulta necesario controlar sus poblaciones;

Que la liebre europea es un lagomorfo perteneciente a la familia de los Lepóridos, introducido en la Argentina en el año 1.888 con fines cinegéticos, extendiéndose el área de distribución a otras provincias del país, y siendo declarada en 1.907 plaga nacional en toda la República Argentina, permitiendo de esta manera incluirla en la lista de especies para la práctica de la caza deportiva;

Que en nuestro país existen aves del tipo granívoras que estarían vinculadas a los daños efectuados a producciones agrícolas, produciendo pérdidas considerables en los distintos estadios de diferentes cultivos;

Que productores apelan a cualquier tipo de medio de control para encontrar solución a las pérdidas económicas que generan ciertas especies de aves, siendo estos en muchos casos nocivos para el ambiente y provocando mortandad en cadena de otras especies de animales que integran la cadena trófica;

Que las palomas medianas (*Zenaida auriculata*) y grandes (*Patagioenas picazuro*), se destacan en importancia por los daños que pueden ocasionar a cultivos de granos y semillas, estos daños pueden incrementarse debido al crecimiento poblacional de las especies, al avance de la frontera agrícola y la modificación de los ambientes naturales, que además acarrea la disminución de las poblaciones de predadores que son controladores naturales;

Que resulta necesario acordar una enmienda contractual con los organismos dedicados a la venta de artículos para caza, y que cuenten con la correspondiente autorización vigente del ANMaC (Agencia Nacional de Materiales Controlados), y que a su vez cuenten con el Convenio para venta de Licencias de Pesca vigente, suscripto con la Secretaría de Ambiente, por el cual se amplíe dicho convenio posibilitando la venta de los permisos de caza, conforme lo regulado en la presente Resolución con un mecanismo de rendición análogo al usado en la venta de permisos de pesca;

Que es preciso recabar información técnica sobre esta actividad, relacionada a las especies, lugares de caza, épocas, considerando fundamental la información aportada por el cazador, razón por la que se hace necesario implementar hojas de rutas, cuyo transporte y devolución sea obligatoria;

Que de acuerdo a lo que establecen las Leyes citadas, se prohíbe la caza en las Áreas Protegidas de la Provincia de Salta;

Que la normativa citada en la presente, debe necesariamente compaginarse con las disposiciones contenidas en el Título VI de la Ley N° 7.070 y su Decreto Reglamentario N° 3.097, que determinan el Régimen de Fiscalización, Control y Sanciones en Materia Ambiental;

Que la caza en sus diferentes definiciones (deportiva, comercial y científica) debe ejercitarse de una manera racional y ordenada de tal forma que garantice la existencia permanente de los recursos cinegéticos y el cuidado de los hábitats de la fauna silvestre, y siendo utilizada la caza como instrumento que contribuye a la renovación y mejora de las

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

poblaciones animales y al mantenimiento del equilibrio entre estos;

Que es función de esta Secretaría administrar los recursos naturales de la Provincia y coordinar acciones para la conservación y la protección de la fauna silvestre, y asegurar que la actividad cinegética sea ejercida con ética y responsabilidad;

Que ha tomado intervención el Programa Jurídico de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, emitiendo su correspondiente dictamen legal;

Que por Ley N° 8.053, del 09/11/2.017 (B.O. Salta N° 20.149, del 22/11/2.017), ha sido creado el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y por Decreto N° 1.643/17, de fecha 24/11/2.017 (B.O. Salta N° 20.155, del 30/11/2.017), se designó al Dr. José R. Cornejo Coll, en el cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Habilitar la temporada 2.018–2.019 de caza deportiva menor en la Provincia de Salta en el periodo comprendido entre el 1 de Mayo hasta el 19 de Agosto de 2.018, exclusivamente de las especies detalladas en la nómina que se especifica a continuación, en la cual se establece cupo de ejemplares por cazador, especies permitidas y zonas. A excepción de Operadores Cinegéticos, cuyas condiciones se establecerán conforme a esa actividad.

Especie permitida	Cantidad	Zonas
Paloma turca o Picazuro (<i>Columba picazuro</i>)	100 piezas	Predios rurales o subrurales a más de 2 Km de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.
Paloma torcaza o Sacha (<i>Zenaida auriculata</i>)	100 piezas	Predios rurales o subrurales a más de 2 Km de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.
Perdiz chica común (<i>Nothura maculosa</i>)	5 piezas	Predios rurales o subrurales a más de 2 Km de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.
Perdiz Montara (<i>Nothorpocta cineracens</i>)	5 piezas	Predios rurales o subrurales a más de 2 Km de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.
Pato Cutirí (<i>Amazonetta brasiliensis</i>)	5 piezas	Predios rurales o subrurales a más de 2 Km de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.
Liebre europea (<i>Lepus europaeus</i>)	Sin límite	En toda la Provincia, a excepción de las Áreas Protegidas.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que en el caso de cazadores individuales será de 215 (doscientos quince) el número máximo de piezas permitido que un deportista puede cazar, y hasta 645 (seiscientos cuarenta y cinco) el número de piezas máximas que puede transportar un vehículo, en el caso de tratarse de un grupo de cazadores de 3 (tres) o más deportistas, respetando las cantidades por especies establecidas en el **Art. 1°**, a excepción de la Liebre europea cuyo cupo es **sin límite**. Quedan exceptuados de lo establecido en este Art. los denominados *Operadores Cinegéticos*.

ARTÍCULO 3°.- Presentar como requisitos obligatorios, en el caso de solicitar por primera vez la licencia de caza, la siguiente documentación:

- 2 (dos) fotos 4x4.
- D.N.I o Cédula de Identificación.
- Fotocopia de la 1° y 2° hoja del documento.
- Carnets del ANMaC de legítimo usuario y de Tenencia de armas; o exposición policial sobre el arma a utilizar cuando ésta no sea de fuego.

ARTÍCULO 4°.- Presentar, en el caso de **renovación de carnet**, como requisito obligatorio

para obtener la licencia de caza de la temporada 2.018, la siguiente documentación:

- a) Carnet de caza anterior.
- b) Troquel anterior.
- c) Original y fotocopia de los Carnets actualizados del ANMAC.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que la caza deportiva estará permitida solo los días, VIERNES, SÁBADOS, DOMINGOS, y FERIADOS PROVINCIALES Y NACIONALES.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar la caza deportiva menor únicamente en fincas de propiedad privada y asociadas a cultivos de granos y semillas, como así también en fincas con suelos degradados. Los departamentos donde se limita la caza deportiva son: Rivadavia, Anta, Metán, Rosario de la Frontera, Cerrillos, Chicoana, La Viña, Guachipas, Gral. Güemes, Orán, y San Martín.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que el cazador deberá portar en carácter de obligatorio con la autorización del propietario del campo, debiendo la misma contar con la certificación de la Policía o Gendarmería. (Anexo I Modelo de Autorización y Hoja de Ruta).

ARTÍCULO 8°.- Prohibir la caza deportiva en las Áreas Protegidas de la Provincia, descriptas en Anexo III y Anexo IV (mapa de ubicación de Áreas Protegidas de Salta).

ARTÍCULO 9°.- Prohibir la caza en zonas de amortiguamiento de las Áreas Protegidas de la Provincia (3 km por afuera del límite de las Reservas).

ARTÍCULO 10°.- Vedar la caza deportiva en el Departamento Capital, debido a la creciente urbanización de las localidades pertenecientes al mencionado departamento.

ARTÍCULO 11°.- Estipular que indefectiblemente el tipo de armas a emplear en la caza deportiva menor son las siguientes:

- a) Caza menor con armas de fuego: se podrá practicar con armas de cañón rayado o de ánima lisa. Las de ánima lisa podrán ser únicamente de calibre 12, 16, 20 y 28 inclusive.
- b) Caza menor con armas de cuerdas: al arco debe tener una potencia de 15 libras o más, medida a 28 pulgadas de tensión. La forma de las flechas deben ser de punta de caza.
- c) Caza menor con armas de aire/gas comprimido: calibre 5.5 mm en adelante, con munición correspondiente.
- d) Caza deportiva al vuelo de la paloma, *bajo la modalidad de operadores cinegéticos*, se permitirá el uso de escopetas (armas de fuego de cañón rayado o ánima lisa) de uno o dos caños, superpuestos y yuxtapuestos. Calibres 12, 16, y 20, con cartuchos (de perdigón) cargados con municiones del número 5 al 9.

ARTÍCULO 12°.- Establecer que se deberá recoger los cartuchos del campo, a los fines de evitar contaminar los ambientes naturales.

ARTÍCULO 13°.- Prohibir el uso de las siguientes armas y municiones:

- Escopeta calibre 16 o 12, con proyectil único (bala).
- Armas de cañón rayado con proyectiles de diámetro mínimo de 5,5 mm 22 LR.
- Armas de hombro que disparen los proyectiles 44-10 Winchester y 44 Magnum.
- Armas de puño: calibres denominados: "357 Magnum"; "44-40 Winchester"; "41 Magnum"; "45 Long Colt" y "41 Special".
- Proyectiles de **plomo puro o plomo cobreado**, solido o hueco en cualquiera de los calibres antes mencionados.

ARTÍCULO 14°.- Prohibir en todo el territorio de la Provincia la **caza mayor**, y el uso de **armas de caza mayor**, sean estas de hombro o de puño, para la práctica de la caza menor.

ARTÍCULO 15°.- Queda prohibido para la práctica de la caza deportiva:

- a) Ejercitarla sin la reglamentación que estipule la habilitación de la temporada, expedida por esta Secretaría.
- b) Cazar con licencia vencida.
- c) Cazar montado a caballo.
- d) Practicarla en propiedades privadas sin la autorización por escrito del propietario, poseedor legítimo o su respectivo encargado.
- e) El empleo de cualquier medio que permita la captura en masa de animales silvestres, nidos, huevos y crías o atente contra la racional conservación de las especies.
- f) El uso de reflectores, redes, trampas, cimbras, lazos, sustancias tóxicas, venenosas o gomosas, explosivos y armas o métodos antideportivos o nocivos, y otro elemento similar o de igual efecto que indique la reglamentación.
- g) La apropiación de ejemplares en número mayor al permitido, en áreas o periodos no autorizados o de especies no autorizadas para la caza.
- h) Su ejercicio en el ejido urbano de ciudades, pueblos, zonas urbanas o suburbanas, en caminos públicos o a menor distancia de mil quinientos (1.500) metros de estos lugares, y el transporte de armas desenfundadas o preparadas durante el tránsito por los mismos.
- i) Cazar especies prohibidas, o en situación de vulnerabilidad.
- j) Abatir crías.
- k) Destruir nidos o guaridas.
- l) Su ejercicio en horas de la noche con luz artificial.
- m) Perseguir y tirar sobre los animales desde vehículos automotores, lanchas, vehículos de tracción a sangre o aeroplanos.
- n) La comercialización del producto obtenido.
- ñ) Bajo condiciones de lluvia, granizo, niebla, nieve, humo o cualquier otra condición que reduzca la visibilidad.
- o) Comercializar el producto cazado o sus subproductos.

ARTÍCULO 16°.- Prohibir el uso de perros de cualquier raza para la práctica de la caza deportiva.

ARTÍCULO 17°.- Queda prohibido permanentemente abatir, causar daño, u ocasionar la muerte de cualquier otra ESPECIE DE LA FAUNA SILVESTRE que no esté autorizada en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 18°.- Establecer que los cazadores deberán portar la **HOJA DE RUTA**, que se incorpora como Anexo I de la presente Resolución, en la cual darán parte de su actividad a la Policía, Gendarmería o autoridad de control más cercana al área donde estuviesen ejercitando la caza. Dicha Hoja de Ruta podrá ser expedida por los comercios habilitados para la venta de carnet de caza. Los cazadores deberán presentar en carácter de obligatorio la Hoja de Ruta en este Organismo, quien llevará un registro de las licencias emitidas en los distintos puntos de adquisición. La no presentación de la misma implicará que no se renueve la licencia de caza en la siguiente temporada.

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

ARTÍCULO 19°.- Dejar establecido el siguiente precio de licencias y/o permisos:

Caza menor con armas de cuerdas y aire/gas comprimido		Caza menor con armas de fuego	
Licencia deportiva por Temporada Libre para residentes en la Provincia (valores para el público).	\$ 500	Licencia deportiva por Temporada Libre para residentes en la Provincia (valores para el público).	\$ 800
Licencia Deportiva por Temporada Libre para federados (valores para el público).	\$ 250	Licencia Deportiva por Temporada Libre para federados (valores para el público).	\$ 400
Licencia Deportiva por Temporada Libre para jubilados, pensionados, discapacitados.	sin cargo	Licencia Deportiva por Temporada Libre para jubilados, pensionados, discapacitados.	sin cargo
Licencia Deportiva por Temporada Libre para No residentes en la Provincia (valores para el público).	\$1000	Licencia Deportiva por Temporada Libre para No residentes en la Provincia (valores para el público).	\$ 2.000
Licencia Deportiva por Temporada libre para No residentes en el País (valores para el público).	\$ 2.000	Licencia Deportiva por Temporada libre para No residentes en el País (valores para el público).	\$ 4.000
Tasa de Fiscalización y Control Anual Para OPERADORES CINEGÉTICOS	\$ 24.000	Licencia Individual para Operadores Cinegéticos.	\$ 3.000

ARTÍCULO 20°.- Establecer que únicamente las Casas de Comercio que hayan firmado convenio con esta Secretaría, para la venta de los permisos de caza podrán adquirir las licencias y/o permisos para la venta al público con un descuento del 20% sobre el precio fijado en el **Art. 19** de la presente Resolución, utilizando la regla del **redondeo**.

Por lo cual los precios finales con los 20% de descuento para las Casas de Comercios autorizadas son los siguientes:

Caza menor con armas de cuerdas y aire/gas comprimido		Caza menor con armas de fuego	
Licencia deportiva por Temporada Libre para residentes en la Provincia (valores para comercios que realicen Convenio con la Secretaría de Ambiente y Des. Sust., y deberán vender los permisos al mismo precio establecido para el público).	\$ 400	Licencia deportiva por Temporada Libre para residentes en la Provincia (valores para comercios que realicen Convenio con la Secretaría de Ambiente y Des. Sust, y deberán vender los permisos al mismo precio establecido para el público).	\$ 640
Licencia Deportiva por Temporada Libre para federados (valores para comercios que realicen Convenio con la Secretaría de Ambiente y Des. Sust. y deberán vender los permisos al mismo precio establecido para el público).	\$ 200	Licencia Deportiva por Temporada Libre para federados (valores para comercios que realicen Convenio con la Secretaría de Ambiente y Des. Sust, y deberán vender los permisos al mismo precio establecido para el público).	\$ 320
Licencia Deportiva por Temporada Libre para jubilados, pensionados, discapacitados.	sin cargo	Licencia Deportiva por Temporada Libre para jubilados, pensionados, discapacitados.	sin cargo
Licencia Deportiva por Temporada Libre para No residentes en la Provincia (valores para comercios que realicen Convenio con la Secretaría de Ambiente y Des. Sust, y deberán vender los permisos al mismo precio establecido para el público).	\$ 800	Licencia Deportiva por Temporada Libre para No residentes en la Provincia (valores para comercios que realicen Convenio con la Secretaría de Ambiente y Des. Sust, y deberán vender los permisos al mismo precio establecido para el público).	\$ 1.600
Licencia Deportiva por Temporada Libre para No residentes en el País (valores para comercios que realicen Convenio con la		Licencia Deportiva por Temporada Libre para No residentes en el País (valores para comercios que realicen Convenio con la	

Secretaría de Ambiente y Des. Sust, y deberán vender los permisos al mismo precio establecido para el público).	\$ 1.600	Secretaría de Ambiente y Des. Sust., y deberán vender los permisos al mismo Precio establecido para el público).	\$ 3.200
---	----------	--	----------

ARTÍCULO 21°.- Las casas de Comercio que hayan firmado el convenio citado precedentemente, deberán vender las licencias y/o permisos al público con los mismos precios establecidos en el **Art. 19** de la presente Resolución.

ARTÍCULO 22°.- Comunicar que las Casas de Comercio podrán vender las licencias y/o permisos únicamente a todo aquel cazador que presente la documentación exigida por la presente Resolución en su Art. 3 y Art. 4, debiendo efectuar las rendiciones correspondientes. Asimismo deberán adjuntar a cada licencia la hoja de ruta incluida como Anexo en la presente.

ARTÍCULO 23°.- Solicitar a las Casas de Comercio la rendición de permisos y/o licencias de caza deportiva con sus respectivas planillas en carácter de obligatorio cada 60 (sesenta) días de adquiridos los permisos y/o licencias.

ARTÍCULO 24°.- Autorizar la firma de una enmienda contractual con los comercios dedicados a la venta de artículos para la caza que cuenten con la correspondiente autorización vigente del ANMaC, y que a su vez cuenten con un Convenio para venta de Licencias de Pesca vigente con esta Secretaría, por lo cual se amplía dicho Convenio posibilitando la venta de los permisos de caza, conforme a lo regulado en la presente Resolución, con un mecanismo de rendición análogo al usado en la venta de permisos de pesca.

ARTÍCULO 25°.- Incluir a la presente Resolución la figura de Operador Cinegético entendiéndose como tal aquella persona física o jurídica que organiza excursiones de caza de Paloma torcaza (*Zenaida auriculata*) y la Paloma turca o picazuró (*Columba picazuro*), sin fines de lucro, mediante la modalidad de caza deportiva al vuelo de la paloma.

ARTÍCULO 26°.- Permitir, para el caso de Operadores Cinegéticos, la caza de la Paloma Torcaza o Sacha (*Zenaida auriculata*) y la Paloma Turca o Picazuró (*Columba picazuro*) un cupo máximo de 50.000 piezas por operador, durante todo el año y únicamente en Fincas de propiedad privada destinadas al cultivo de granos y semillas, y que cuenten con previa autorización del propietario de cada finca.

ARTÍCULO 27°.- Fijar que serán requisitos obligatorios para los interesados en realizar la actividad de caza deportiva bajo la modalidad de operadores cinegéticos, los siguientes:

- A) Solicitar inscripción en el registro para personas que se dediquen a actividades relacionadas con la fauna silvestre, según lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley 5.513. la vigencia de inscripción en el Registro será por un periodo no mayor a 5 (cinco) años. En el caso que la autoridad competente lo considere, la vigencia de la actividad podrá modificarse por un lapso menor a los 5 años.
- B) Fotocopia del D.N.I. de la 1° y 2° hoja, con domicilio actualizado.
- C) Constancia de residencia otorgada por la Policía de Salta.
- D) Certificado de antecedentes, expedido por la autoridad policial competente.
- E) Fotocopia del C.U.I.T.
- F) Fotocopia del Certificado de seguridad de responsabilidad con cobertura en Salta.
- G) Consentimiento de los propietarios de Fincas donde se pretende realizar la actividad, declarando en carácter de declaración jurada, detalle del lugar exacto donde se encuentran dichas propiedades, justificar motivos por la cual extienden la autorización, asumir la responsabilidad de lo acontecido en la propiedad privada.

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

Estas autorizaciones deben estar certificadas por la Policía.

- H) Nómina del personal que acompañará a los cazadores y función que cumplirían, si este fuera el caso.

Toda la documentación requerida debe estar certificada, a excepción de la constancia, de Rentas y AFIP.

ARTÍCULO 28°.- Establecer que habiendo cumplido con el Artículo precedente, será requisito indispensable presentar, en el plazo no mayor a 90 (noventa) días corridos, posterior a la aprobación de la actividad, la siguiente documentación: constancia de inscripción en la **Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y Credenciales del ANMAC**, y constancia de habilitación en el Registro del Ministerio de Turismo de la Provincia.

ARTÍCULO 29°.- Disponer que el no cumplimiento de lo establecido en el Art. 28° implicará la caducidad automática de su condición de Operador cinegético.

ARTÍCULO 30°.- Fijar el arancel administrativo en concepto de tasa de Fiscalización y Control en la suma equivalente a \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil con 00/100) anuales.

ARTÍCULO 31°.- Establecer que la vigencia de la inscripción en el Registro de Fauna estará sujeta al cumplimiento de la presentación ANUAL de los siguientes requisitos:

- Pago de la Tasa de Fiscalización y Control en la suma de \$24.000 (pesos veinticuatro mil con 00/100) Constancia de Rentas y AFIP.
- Fotocopia del Certificado de seguridad de responsabilidad civil con cobertura en Salta.
- En caso de modificación de domicilio particular, presentar constancia de Residencia otorgada por la Policía. Informar cualquier modificación de importancia. Informar, en carácter de Declaración Jurada, si las fincas donde se realizará la actividad durante el año en curso serán las mismas declaradas anteriormente o estas se modificarán. Informe de las actividades realizadas hasta el momento. En este informe se debe detallar el destino de las piezas abatidas, total de municiones, inconvenientes en las actividades, y toda información que sea de relevancia para este organismo.

El no cumplimiento de los recaudos antes mencionados implicará la caducidad automática de su condición como Operador Cinegético

ARTÍCULO 32°.- Requerir que el responsable deberá presentar, previo a cada salida, el listado de los cazadores, mencionando procedencia, D.N.I., Cédula de Identificación o Pasaporte, y solicitar las Licencias de caza para cada cazador.

ARTÍCULO 33°.- Los responsables deberán indefectiblemente presentar al finalizar cada excursión:

- Hojas de Ruta para Operadores Cinegéticos incluidas en la presente como ANEXO II (en un plazo no mayor de treinta días), debidamente certificadas por la Policía de la zona antes de iniciarse las actividades, y al finalizar la cacería. Las hojas de ruta tienen carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 34°.- Dejar debidamente aclarado que las consideraciones y autorizaciones que se establecen en la presente resolución, solo se remiten a cuestiones técnicas ambientales, dejando constancia que los interesados en la práctica de esta actividad cinegética deberán gestionar los permisos correspondientes en el dominio de los sitios que son de índole privada, ésta Secretaría no se hace responsable de los mismos.

ARTÍCULO 35°.- Informar que las transgresiones a la presente, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 7.070 Título VI y Ley N° 5.513 Capítulo II, rigiendo en

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

materia competencial – respecto de contravenciones y Policía Ambiental– lo dispuesto por los Art. 143 y 156 de la Ley de Protección de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 36°.- Disponer que el Programa de Biodiversidad y Guardaparques Provinciales deberán articular con Instituciones Científicas públicas o privadas, y las áreas de esta Secretaría, para recopilar datos existentes y realizar los estudios sobre las poblaciones de las especies de Fauna Silvestre, con el fin de contar con información Científica actualizada para la futura toma de decisiones, ya sea para proteger, controlar, promover y/o aprovechar los recursos faunísticos de la provincia, conservando además los distintos ecosistemas que vinculan a nuestra fauna.

ARTÍCULO 37°.- Notificar, al Programa de Biodiversidad, al Programa de Áreas Protegidas, Programa de Fiscalización y Control, Policía de la Provincia de Salta y por su intermedio a las Divisiones de Ambiente, Gendarmería Nacional y por su intermedio a los diferentes Escuadrones, Ministerio de Turismo, comercios de venta de insumos de caza, entidades de caza deportiva, Municipios de la Provincia de Salta, con copia de la presente, solicitando que por intermedio de las mismas tomen conocimiento las dependencias a su cargo. Difundir la presente.

ARTÍCULO 38°.- Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Cornejo Coll

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/04/2018
OP N°: SA100026054

Salta, 11 de abril de 2.018

RESOLUCIÓN N° 000213

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EXPTE. ADMINISTRATIVO N° 0090227-60785/2.018-0

VISTO las leyes N° 5.513, 7.070, 7.694, los Decretos N° 120/99, 3.097/00 y la Resolución N° 178/17 de la Secretaría de Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente tiene por objeto establecer normas que deberán regir las relaciones entre los habitantes de la provincia y el medio ambiente en general, los ecosistemas, los recursos naturales, la biodiversidad, entre otros, a fin de asegurar y garantizar el desarrollo sustentable, la equidad intra e intergeneracional y la conservación de la naturaleza;

Que el artículo 23° de la Ley N° 5.513 de Conservación de la Fauna Silvestre establece que "*.... Entiéndase por pesca no sólo las acciones tendientes a buscar, acosar, apresar, extraer o matar animales acuáticos que habitan en aguas de uso público de jurisdicción provincial, sino también a toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la multiplicación, disminución o modificación de la fauna acuática y de la flora que permite la vida de aquella*";

Que el artículo 29° de la mencionada ley contempla que "*en la práctica de la pesca*

deportiva queda terminantemente prohibido:... inciso c) El empleo de redes de arrastre o de intersección, como también cualquier otro medio que señale la reglamentación ...", y conforme reza el artículo 151° de la Ley N° 7.070 queda a cargo de esta Administración determinar que otros elementos resulten prohibidos en la práctica de la pesca deportiva;

Que según lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 120/99, reglamentario de la Ley N° 5.513, *"el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de la Producción, dictará el reglamento de pesca deportiva que se actualizará anualmente a cuyo efecto demarcará zonas de reserva, definirá períodos de pesca y veda, especies susceptibles de extracción, modalidades, artes y equipos de captura permitidos y prohibidos, límites y medidas de las piezas...";*

Que el artículo 41° del mencionado decreto contempla que *"Prohíbese el cebado en las áreas de pesca, con la finalidad de atraer a los peces para facilitar su captura";*

Que para compatibilizar el uso recreativo-deportivo y la conservación de los recursos ictícolas resulta necesario establecer, para los distintos cuerpos de agua de la provincia, todas las especificaciones que rigen la actividad de pesca;

Que la pesca deportiva, por ser una actividad ampliamente difundida en el ámbito provincial, que promueve el turismo, debe realizarse resguardando el recurso natural en cuestión;

Que es necesario actualizar los valores de las distintas categorías de licencias y/o permisos de pesca adecuándolos a las demandas actuales, acorde y en función al desarrollo turístico relacionado con la pesca en la provincia;

Que la bibliografía publicada establece que la mayoría de los peces autóctonos presentan una marcada estacionalidad reproductiva influenciada principalmente por el régimen hidrológico, la temperatura y el fotoperíodo, desovando la mayoría de ellas en primavera-verano;

Que los pescadores locales han incrementado notablemente la presión de pesca;

Que ha aumentado el flujo de turistas, tanto argentinos, como extranjeros que ven en los ríos de la provincia una excelente zona donde la actividad de pesca ofrece peces de gran valor deportivo, como lo son las especies: dorado, surubí y pacú, como trofeos de sus excursiones en nuestra zona;

Que es necesario atender a la actividad turística generada por la pesca deportiva, la cual significa una importante fuente de ingresos para la economía provincial;

Que a tales efectos se debe regular la "pesca extractiva" de las especies ícticas en general y en especial las de mayor interés deportivo;

Que un tramo del río Pescado forma parte del Parque Provincial Pintascayo y el Plan de Manejo para este Parque no permite la práctica de la pesca deportiva entre el Angosto del Pescado y la Junta del río Pescado con el río Iruya;

Que el río Pilcomayo es uno de los más importantes del mundo por sus características particulares en cuanto a su manifestación dentro de los procesos erosivos de la alta cuenca y el transporte de sedimentos en volúmenes cuantiosos y su depósito en la baja cuenca;

Que en el año 2.011 en el río Pilcomayo se produjeron severos problemas en el normal proceso migratorio de la fauna ictícola de la cual dependen económicamente comunidades bolivianas y argentinas;

Que, teniendo en cuenta las condiciones mencionadas en el río Pilcomayo, se considera adecuado establecer la veda total para la práctica de la pesca deportiva en el

mencionado río;

Que la ictiofauna de sistemas fluviales constituye un recurso natural renovable de gran importancia, tanto ecosistémica como social, por lo que representa un recurso de alto valor ambiental;

Que la zona del río Juramento aguas abajo del embalse El Tunal, posee gran importancia turística, recreativa y deportiva por contar con importantes poblaciones de dorado (*Salminus brasiliensis*), entre otras especies de valor deportivo;

Que la zona del río Juramento comprendida entre el dique compensador Peñas Blancas y el dique derivador Miraflores, posee gran importancia turística, recreativa y deportiva por existir poblaciones de dorados (*Salminus brasiliensis*), pero además esta zona presenta cierta fragilidad biológica por ser un ecosistema fragmentado;

Que dadas las condiciones biológicas del río Juramento, se considera adecuado incorporar al presente reglamento, la prohibición de la pesca embarcada a motor para este ambiente;

Que la modalidad de "pesca y devolución" es una actividad incipiente, no extractiva y altamente recreativa, compatible con la conservación de los recursos, por lo que se cree conveniente implementarla en el tramo del río Juramento comprendido entre el dique compensador Peñas Blancas y el dique derivador Miraflores;

Que investigadores de la Fundación Miguel Lillo han realizado estudios científicos sobre la biología reproductiva del dorado (*Salminus brasiliensis*) en el río Juramento;

Que los resultados preliminares de los estudios mencionados, muestran que a fines del mes de octubre ya se encuentran ejemplares de la especie dorado (*Salminus brasiliensis*) gonadalmente maduros o en proceso de maduración;

Que los ríos Dorado y Del Valle nacen dentro de la jurisdicción del Parque Nacional El Rey, donde la ictiofauna se encuentra protegida;

Que los ríos Dorado y Del Valle son cursos de agua endorreicos, que se insumen en el bañado del Quirquincho y que, ocasionalmente durante crecidas extraordinarias, se conectan con el río Bermejo a través de su paleocauce, el río Teuquito;

Que por las características geográficas de las cuencas de los ríos Dorado y Del Valle, su ictiofauna presenta cierto grado de aislamiento, por lo que el ingreso de ejemplares de otras poblaciones ícticas es excepcional;

Que debido a que la productividad íctica de estos sistemas acuáticos está basada fundamentalmente en la reproducción local, resulta necesario proteger los stocks de ejemplares desovantes y juveniles;

Que según estudios de distribución y sistemática de peces, los ríos Dorado y Del Valle poseen una gran diversidad, registrándose en total 23 especies para ambos ríos, entre las que se destaca el dorado (*Salminus brasiliensis*);

Que el dorado (*Salminus brasiliensis*) está considerado un pez de alto valor deportivo y reconocido a nivel nacional e internacional;

Que su condición de gran pez predador de río abierto conlleva un valor intrínseco como especie indicador del estado de conservación del sistema acuático;

Que la actual presión de pesca ha determinado cambios en la estructura poblacional de esta especie;

Que la modalidad "catch and release" tiene como finalidad hacer crecer en el pescador un mayor respeto por la vida de los peces objeto de su captura e incorporar una mayor conciencia ambiental;

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

Que la citada modalidad es una práctica de pesca que puede garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos ícticos, asegurando de este modo la continuidad biológica de las especies de interés deportivo, permitiendo el aumento de las tallas de captura, la protección de los reproductores y la mejor calidad de pesca posible;

Que las modalidades "Fly casting" y "Spinning" permiten que el pez capturado sea liberado inmediatamente al curso de agua, en buenas condiciones, lo que permite su supervivencia;

Que estudios técnicos realizados han demostrado la necesidad de establecer la veda de la pesca del pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) en los ambientes acuáticos de la provincia de Salta a fin de favorecer la reproducción natural de esta especie;

Que por otra parte, existen estudios científicos sobre biología y ecología reproductiva del pejerrey en ambientes de nuestra provincia que indican que esta especie se reproduce durante todo el año en zonas vegetadas de poca profundidad, presentando dos picos reproductivos anuales, uno de menor intensidad en otoño (marzo – mayo) y otro pico reproductivo primaveral (agosto – noviembre) donde intervienen la mayor proporción de hembras adultas;

Que tesisistas de la Universidad Nacional de Salta han realizado estudios científicos de biología pesquera del pejerrey y muestreos de la captura de la pesca deportiva de esta especie en el embalse Cabra Corral aportando información referida a tallas de captura, captura por pescador, esfuerzo y zonas de pesca;

Que de tales estudios surge la imperiosa necesidad de regular el esfuerzo de pesca como una forma de preservar los recursos ícticos en el marco del desarrollo sustentable, por lo que se considera necesario limitar el número de cañas y anzuelos empleados por cada pescador;

Que en el año 2.013 se ha producido una crisis hídrica extraordinaria en la provincia de Salta cuyas consecuencias han producido una severa escasez de agua en los embalses de la provincia en general;

Que los principales objetivos de los embalses son la generación de energía hidroeléctrica para las provincias del Noroeste argentino y proveer agua dulce para riego;

Que en el embalse El Tunal en los últimos diez años se registra una productividad íctica altamente variable;

Que desde la creación de este embalse se ha registrado un proceso natural de recambio de especies de peces, lo que trajo aparejado cambios en la abundancia relativa de las mismas;

Que en este proceso de cambio, se ha producido un detrimento en la biomasa de dorado en este embalse y también en el río Juramento;

Que teniendo en cuenta las dimensiones relativamente reducidas de los diques Campo Alegre y Las Lomitas, se considera adecuado incorporar al presente reglamento la prohibición de pesca embarcada a motor y a remo para estos embalses;

Que resulta adecuado determinar mediante este instrumento las zonas y períodos, en los distintos ambientes de la provincia, que se protegerán durante la época de desove y, que por lo tanto, resultarán vedados para el ejercicio de la pesca;

Que a los efectos de proteger a los ejemplares de distintas especies hasta alcanzar su madurez sexual y permitir la autorrenovación del recurso, resulta necesario fijar las longitudes mínimas de captura, la cantidad máxima de extracción permitida por pescador y por excursión de pesca de cada especie y de la totalidad de especies permitidas;

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

Que obran los pertinentes Dictámenes Técnico y Legal favorables;

Que por Ley N° 8.053, del 09/11/2.017 (B.O. Salta N° 20.149, del 22/11/2.017), ha sido creado el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y por Decreto N° 1.643/17, de fecha 24/11/2.017 (B.O. Salta N° 20.155, del 30/11/2.017), se designó al Dr. José R. Cornejo Coll, en el cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello;

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Reglamento de Pesca Deportiva para la Temporada 2.018 – 2.019, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a los Clubes de Pesca, Organizaciones No Gubernamentales y deportistas en general, la difusión de la práctica de la pesca deportiva en el marco de lo aquí reglado.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente al Programa Control y Fiscalización de esta Secretaría, al Ministerio de Cultura y Turismo de Salta, Municipios de la provincia de Salta, a la Policía de la provincia de Salta y a Gendarmería Nacional, con copia de la presente, determinando por su intermedio el conocimiento a todas las dependencias.

ARTÍCULO 4°: OTORGAR a la presente amplia difusión por parte de la prensa oral, escrita y televisiva, registrar, publicar y archivar.

Cornejo Coll

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/04/2018
OP N°: SA100026065

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2.018

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 16894/18

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 10/05/2.018 – **Horas:** 12:00

Precio del Pliego: \$ 4.000 (pesos cuatro mil con 00/100) I.V.A. incluido.

Monto Estimado: \$ 4.415.000,00 (pesos cuatro millones cuatrocientos quince mil con 00/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido mediante pago en efectivo o depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de lunes a viernes en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central, calle España 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Roque Sáenz Peña N° 933 de CA.B.A. Una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

electrónico al interesado en la dirección declarada por él a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres: Mesa de Entradas de la Gerencia de Contrataciones – Edificio Abastecimiento – planta baja – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Lugar de Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Gerencia de Contrataciones – Edificio Abastecimiento– 1er. piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

Consultas y Solicitud del Pliego: Gerencia de Contrataciones mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 Hs.

Sofia Pardo, ABOGADA GCIA. CONTR. CPRAS Y ABAST.

Valor al cobro: 0002 – 00007825
Fechas de publicación: 20/04/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100065598

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/18

Objeto: ADQUISICIÓN DE VAJILLA DESCARTABLE.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente: 0100244-55121/2.018-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Fecha de Apertura: 09/05/2.018 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 200,00 (pesos doscientos con 00/100) depositados en la cuenta de Banco Macro N° 3-100-0940684385-3 del Hospital Público Materno Infantil S.E.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00007817
Fechas de publicación: 20/04/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100065564

S.P.C. – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/18

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad

Expediente: 0140044-31136/2.017-0

Destino: Parque Automotor de la Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 09/05/2.018 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000096-3 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080000963-1 – C.U.I.T. N° 30-99928465-1 del Organismo Destinatario.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00007816
Fechas de publicación: 20/04/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100065563

U.C.E.P.E.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/18

Objeto: SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO ESCOLAR COLEGIO N° 5.151, UBICADO EN GENERAL PIZARRO – DEPARTAMENTO ANTA, PROVINCIA DE SALTA.

Licitación Pública: N° 05/18

Presupuesto Oficial: \$ 21.122.450,76.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 15/05/18 a **Horas:** 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta el día 15/05/18 a **Horas:** 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Plazo de Ejecución: 365 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 2.100,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Financiamiento

PROMER II

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00076542
Fechas de publicación: 12/04/2018, 13/04/2018, 16/04/2018, 17/04/2018, 18/04/2018, 19/04/2018,
20/04/2018, 23/04/2018, 24/04/2018, 25/04/2018
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 100065398

CONTRATACIONES DIRECTAS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/18 – ADJUDICACIÓN

Objeto: ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE CLASE MEDIA PARA DISTRITOS DEL INTERIOR –
CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 13 INC. B).

Expedientes: 130-17.988 Cde. 1

Fecha de Apertura: 09/05/2.018 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos).

Adquisición de los Pliegos: Se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en
Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer
día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

Horario de Atención: De Hs. 09:00 a 13:00.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda.
Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4258401.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

E-Mail: contrataciones@mpublico.gov.ar

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00007818
Fechas de publicación: 20/04/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100065567

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-92433/16

Zulma Beatriz Miralpeix en su carácter de propietaria del inmueble derivado catastro N°
2.431 Dpto. San Carlos, tiene solicitada división de agua pública de la matrícula de origen N°
1.635 de San Carlos para catastro N° 2.431 con una irrigación de 30 ha con carácter
permanente con una dotación de 15,75 lts./seg., con aguas a derivar del río Calchaquí.

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

Conforme a las previsiones de los Arts. 46, 51, 69, 77 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1° piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 17 de agosto de 2.017.

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00076664
Fechas de publicación: 19/04/2018, 20/04/2018, 23/04/2018, 24/04/2018, 25/04/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100065545

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–92440/16

Ricardo Julio Miralpeix en su carácter de propietario del inmueble derivado catastro N° 2.432 Dpto. San Carlos, tiene solicitada división de agua pública de la matrícula de origen N° 1.635 de San Carlos para catastro N° 2.432 con una irrigación de 87 ha con carácter permanente con una dotación de 45,67 lts./seg., con aguas a derivar del río Calchaquí.

Conforme a las previsiones de los Arts. 46, 51, 69, 77 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1° piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 15 de agosto de 2.017.

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00076663
Fechas de publicación: 19/04/2018, 20/04/2018, 23/04/2018, 24/04/2018, 25/04/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100065544

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–29016/18

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 69 del día 16/03/18, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes del río Escoipe, integrando dicha comisión los Sres. Ing. Jesús Antonio Martínez, geólogo Leonardo Matías Tonda y agrónomo Aldo Sergio Arzelán. Se establece la zona de la matrícula N° 179,

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

Finca Las Arcas, Dpto. Chicoana, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico – geomorfológico. Decreto N° 1.989/02, Art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, iso 1° de esta ciudad.

Salta, 22 de marzo de 2.018.

**Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA
LEGAL**

Factura de contado: 0001 – 00076665
Fechas de publicación: 19/04/2018, 20/04/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100065546



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

EDICTOS DE MINAS

LA TORTUGA – EXPTE. N° 22582

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez a cargo Interinamente del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, del Distrito Judicial Centro, de la provincia de Salta, sito en la Av. Bolivia N° 4.650, de la ciudad de Salta. Secretaría de la Dra. Alejandra Loutayf, da a conocer que el Sr. Edgardo Carlos Bellini, D.N.I. N° 08.168.273, por sus propios derechos, en el Expte. 22.582 – cantera La Tortuga, ha presentado una solicitud de concesión de la cantera La Tortuga, que se ubica en el departamento: Orán, lugar: Martínez de Tineo y se describe de la siguiente manera:

Coordenadas Gayss Kugger– Posgar– 94

1.– Y: 4392602.89 X: 7350995.81

2.– Y: 4393607.47 X: 7350995.81

3.– Y: 4393607.47 X:7350517.88

4.– Y: 4392602.89 X:7350517.88

Superficie solicitada: 48 Has 118.92 m²

Los terrenos afectados son de propiedad privada, matrícula N° 28.602 del departamento de Orán.

Se ordena el presente a los efectos de que dentro de veinte (20) días hábiles, desde la última publicación se presenten quienes tuvieran derechos que hacer valer.

A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente edicto: Salta, 21 de marzo de 2.018. Atento a lo informado por catastro minero fs. 36 y 36 Vta. (inscripción gráfica) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 de C.P.M. (Ley N° 7.141/01); Publíquese la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince (15) días hábiles y colóquese aviso de citación en la puerta de Secretaría, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que creyeren con derecho a deducir oposición. A tal fin deberá presentar en el término de cinco (5) cinco días Art. 27 del C.P.M. proyecto de edictos con la transcripción del presente decreto y copia o transcripción del edicto, los que serán autorizados, certificados y suscriptos por Secretaría, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos y ordenar el archivo del presente expte. Intímase en el término de treinta (30) días corridos, desde que Secretaría ponga a disposición del presentante dichos edictos, a acreditar la publicación de los mismos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de tener por abandonada la solicitud y declarar la pérdida de los derechos del peticionante. En caso de resultar observados los proyectos de edictos, en el plazo de treinta (30) días referenciado, resulta perentorios e improrrogables. Notifíquese personalmente o por cédula. Fdo. Dra. Graciela Vanessa Liverato. Secretaria del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008085

Fechas de publicación: 12/04/2018, 20/04/2018, 03/05/2018

Importe: \$ 1,050.00

OP N°: 400011131

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Juan David Farber – Expte. N° 133.936/16

Salta, 13 de junio de 2.017... Falla: I) CONDENANDO a JUAN DAVID FARBER a la pena de VEINTE AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS por resultar AUTOR material y penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO en perjuicio de S.A.F. y TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE GUERRA, TODO EN C. REAL (Arts. 119, 1er. párrafo último modo comisivo y 3er. párrafo en función del 4to. párrafo inc. a), 1er. supuesto, 189 bis, inc. 2°, 2do. párrafo, 45, 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P.), ORDENANDO que el mismo continúe alojado en la Unidad Carcelaria Local – II) RECOMENDANDO... III) DIFIRIENDO..., IV) REGULANDO..., V) ORDENANDO..., VI) FIJANDO..., VII) COPÍESE..., Fdo.: Dra. Ana Silvia Acosta, Vocal N° 1 – Presidente del Tribunal de Juicio Sala IV, Dra. Norma B. Vera – Vocal N° 3, Dr. Roberto F. Lezcano – Vocal N° 2, Ante mi Dra. Erica Alejandra Alfaro – Secretaria. Asimismo, en fecha 30 de Enero de 2018... LA SALA II DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN EN FERIA... resolvió: HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de casación interpuesto a fs. 1.106/1.130, manteniendo la calificación jurídica discernida en el punto I) del fallo atacado (a fs. 1.081), e imponiendo al incuso la pena de 17 años de prisión efectiva...-II) REGÍSTRESE..., Fdo. Dr. Pablo D. Arancibia y Dr. Edgardo F. Albarracin – Jueces del Tribunal de Impugnación – Sala II (En Feria), Dra. Tamara Granados – Secretaría del Tribunal de Impugnación – Sala II (En Feria).

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TREINTA Y TRES (01/06/2.033).

Salta, 17 de abril de 2.018.

Dra. Ana Silvia Acosta, PRESIDENTA – Dra. Erica Alejandra Alfaro, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001543
Fechas de publicación: 20/04/2018
Sin cargo
OP N°: 400011184

SUCESORIOS

La doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaria de la proveyente, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE CABAÑA, RAMON ANTONIO Y ARIAS, BALBINA JULIA – EXPEDIENTE NÚMERO VEINTICUATRO MIL SESENTA Y OCHO BARRA QUINCE**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Tartagal, 7 de marzo de 2.018.

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

Dra. Andrea Gonza, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100007802
Fechas de publicación: 19/04/2018, 20/04/2018, 23/04/2018
Sin cargo
OP N°: 100065530

La Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza – del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE PÉREZ NOEMÍ DEL VALLE – EXPTE. N° 19.244/16**, ordena citar por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.

El presente goza del beneficio de litigar sin gastos provisional previsto por el Art. 83 del C.P.C. y C. de la provincia de Salta (Autos: Acuña Raúl Ceferino S/Beneficio de litigar sin gastos – Expte. N° 19.690/2.016), para actuar en el juicio referido.

San José de Metán, 15 de marzo de 2.018

Dra. Maria Jose Lezcano, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100007797
Fechas de publicación: 18/04/2018, 19/04/2018, 20/04/2018
Sin cargo
OP N°: 100065515

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Adriana Galvan, en los autos caratulados: **PULIDO ELIDA NOEMI S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 556.214/16, PULIDO, ELIDA NOEMI, D.N.I. N° F 3.997.680**, de nacionalidad argentina, fallecida el 14 de noviembre de 2.015, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del Código Civil y Comercial), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 12 de abril de 2.018.

Ma. Florencia Palacios Mingo, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008127
Fechas de publicación: 20/04/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011190

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaría de la Dra. Sara E. Alsina Garrido, en los autos

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

caratulados: **CRUZ, ALEJANDRO LEANDRO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 602069/17**, ha dispuesto citar por edictos, que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del Art. 2.340 del C.P.C.C., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza – Secretaría de la Dra. Sara E. Alsina Garrido. Salta, 18 de abril de 2.018.

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008126
Fechas de publicación: 20/04/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011189

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Secretaría de la Dra. Florencia Palacios de Mingo, sito en en la Avenida Bolivia N° 4.671, primer piso, en autos caratulados: **YUSEF, ALI MOHAMAD – ABRAHAM AZIZE S/SUCESORIO – EXPTE. N° 409.989/12**, se cita a todos los que se consideren herederos a los bienes de esta sucesión, ya se como herederos o acreedores de la causante Sra. Azize Abraham L.C. N° 3.028.069 para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Publíquese por un día, en el Boletín Oficial. Salta, 17 de abril de 2.018.

Ma. Florencia Palacios Mingo, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008125
Fechas de publicación: 20/04/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011187

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Elisa Ferreira, en los autos: **JURADO REYES RENAN – SUCESORIO – EXPTE. N° 606804/17**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer (Art. 723 C.P.C.C.). El presente edicto deberá publicarse por el plazo de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Salta, 26 de marzo de 2.018.

Dra. Elisa Ferreira, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001544
Fechas de publicación: 20/04/2018
Sin cargo
OP N°: 400011186

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza subrogante del Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **MARTÍNEZ, SANDRA MARCELA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 512.862/15.** Citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Sandra Marcela Martínez D.N.I. N° 18.471.852, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del Cód. Civil y Comercial), Salta, 14 de marzo del 2.018. Fdo. Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza subrogante – Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria. Salta, 10 de abril del 2.018.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008124
Fechas de publicación: 20/04/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011185

La Dra. Claudia del Milagro Ibáñez de Alemán – Jueza, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **ACOSTA AGUSTIN PROSPERO – FLORES TERESA FELISA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 303.576/10,** cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación local (con al menos un día de publicación en diario El Tribuno) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 23 de febrero 2.018.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001541
Fechas de publicación: 19/04/2018, 20/04/2018, 23/04/2018
Sin cargo
OP N°: 400011181

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3°, Secretaría a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **CISNEROS, FACUNDO CANDELARIO S/SUCESORIO – EXP. N° 563.026/16.** Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de esta sucesión, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C. y C.).

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

Salta, 10 de abril de 2.018.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400001540

Fechas de publicación: 19/04/2018, 20/04/2018, 23/04/2018

Sin cargo

OP N°: 400011180

REMATES JUDICIALES

POR RAMÓN E. LAZARTE – JUICIO EXPTE. N° 23061/13 – TARTAGAL

Excelente Oportunidad para Inversores un Camión Ford F.600 – Mod. 1.980 lote de dos camionetas Ford F. 100 Super Cabina Mod. 1.997 – tres galpones de chapa. Bienes varios – chatarras sin base

El día 24 de abril de 2.018 a horas 18:00 en calle Rivadavia N° 800 de la ciudad de Tartagal, por Disp. Sra. Jueza de 1ra. Inst. En lo C. y Com. 1ra. Nom., Distrito Judicial del Norte – Tartagal, Secretaría N° 1, en autos: NORTELEC S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA– EXPTE. N° 23.061/13, Remataré, de contado y al mejor postor; A) Sin Base: Un camión marca Ford F.600 – Modelo 1.980 – Dominio N° WMB-581– B) Sin base: Un lote de dos camioneta marca Ford F.100 – Súper Cabina Modelo 1.997 – Dominio N° BKC-420, (Con motor Marca Maxiión N° 4B8984B033970C –Chasis N° 9BFB2ULH5VDB31199 deuda Municipalidad Gral. E. Mosconi \$ 743,45 al 22.11.17, y – Domino BXH-259, (Con motor N° 4B8984B028351C– marca Maxiión) Chasis N° 9BFB2ULH4VDB40993 Deuda Municipalidad Gral. E. Mosconi \$ 1.493,21 al 22-11-17, a cargo del comprador. C) Sin Base: Tres galpones de chapa desmontables con portones corredizo (I).– de 12,40mts.x15, 30mts. II) 12,00mts. x30mts. III) 12,00mts.x30,00mts. D) Sin Base: Un torno pequeño de mesa, E) Sin Base: Una grúa puente para 1.500kgs. de 9,00mts. de largo montada sobre rieles y soporte, con un aparejo (sin cadena) F) Sin Base: Un generador tipo Honda de 3,5kw sin funcionar. G) Sin Base: tonelada de bienes chatarra. H) Sin base: Mercaderías varias el desarme y traslado de los galpones estarán a cargo del comprador, como así también de los vehículos, los bienes serán subastado en el estado visto en que se encuentran y puede ser revisados en Ruta Nacional N° 34 km., al lado de la estación de servicio Y.P.F. de la localidad de General Enrique Mosconi (Salta), en horario comercial. Edicto por 3 (tres) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, Honorarios 10 %, sellado D.G.R. Art. 239 – 0,6 %. **Nota:** Si no hay oferente se hará nueva subasta en el mismo lugar y hora el día 26-04-2.018. Podrán hacerse ofertas bajo sobre cerrado quienes deberán presentarlo ante la Secretaría del Juzgado hasta dos días anterior a la fecha de subasta. Ramón E. Lazarte – Martillero Público T.E. Cel. N° 3873-654980.

Ramón E. Lazarte, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

Factura de contado: 0001 – 00076682

Fechas de publicación: 20/04/2018, 23/04/2018, 24/04/2018

Importe: \$ 930.00

OP N°: 100065565

POR MIGUEL ÁNGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 513.434/15

Judicial con Base – 30 % Indiviso de un Inmueble en Gral. Güemes

El día viernes 20 de abril de 2.018, a Hs. 17:30, en calle España N° 955– Remataré con base de \$ 17.922,33 – (Importe del 30 % de las 2/3 del Valor Fiscal. Art. 578 C.Pc.), El 30 % del inmueble sub rural identificado con matrícula N° 13.888, del Dpto. Güemes. ubicado sobre Ruta Nacional N° 34. son sus medidas: 8 Hts. 3.259,17 mts². Descripción: El predio se encuentra desmontado, pero lleno de malezas menos la parte que da a la Ruta 34/9 donde se observa una construcción de un camping con mesadas, asadores de material cosido con forestación. Una construcción de block de varias habitaciones solo dos, con techo de chapas, sin puertas ni ventanas, un depósito de agua de material cocido, también existe una construcción subterránea de cemento reforzado de aproximadamente quince metros por diez metros, con una ventana en el suelo mirando hacia el sur – oeste para la práctica de tiro (una pedana de tiro) hacia el lado sur hay una antena de comunicaciones de hierro, también existe un tinglado de aproximadamente 10m. por 20m. que se encuentra en refacción con techo nuevo, paredes nuevas con revoque y con instalación de luz, solo falta poner las aberturas, sobre la Ruta 34/9, existe un medidor de luz eléctrica con un tendido hacia el fondo, y a los 30m. un farol en el centro del predio, allí se observa una superficie limpia y trabajada donde se encuentran dos canchas de fútbol con sus arcos respectivos. Se ingresa por un portón de madera sobre Ruta 34, y se encuentra alambrada tanto en el Norte y Sur, y al fondo se observa una forestación que hace de límite con la propiedad de la firma Emaisa. Estado de Ocupación: Se encuentra ocupada por una empresa constructora (Alquilada), con maquinarias para el arreglo de la Ruta, según el presidente del club Sr. Marcelo Juan Aguilar D.N.I. N° 29.295.147.– Servicios: cuenta con los servicios de agua Cte. luz eléctrica, según Acta de Constatación realizada por la Sra. Jueza de Paz de Gral. Güemes. Forma de Pago: Seña 30 % del precio. Adquirido, en el acto del remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta – con mas el 1,25 % sellado D.G.R. y el 5 % en concepto de honorarios, todo a cargo del comprador. El impuesto a la Vta. del bien inmueble s/ el Art. 7 de la Ley N° 23.905, no se encuentra incluido en el precio, y se abonará al inscribir la transferencia – ORDENA: DRA. JACQUELINE SAN MIGUEL DE MURGA, JUEZA DE 1° INST. EN LO CIVIL Y COMERCIAL 8VA. NOMIN. SECRETARÍA DE LA DRA. SARA ALSINA GARRIDO EN JUICIO SEGUIDO C/CLUB DE TIRO GRAL. GÜEMES S/EJECUCIÓN DE CONVENIO DE HONORARIOS EXPTE. N° 513.434/15. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Infor. en Expte o al Mart. M.A.CH. 1 (I.V.A. Monot.) Cel. 154033142.

Miguel Angel Choqui, MARTILLERO PÚBLICO – MAT.128

Factura de contado: 0001 – 00076662

Fechas de publicación: 18/04/2018, 19/04/2018, 20/04/2018

Importe: \$ 3,060.00

OP N°: 100065543

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

POR SANDRA E. CAVALLO – JUICIO EXPTE. N° 604.747/17.

Muebles y Vehículos varios en Pque. Industrial – Salta – (Enajenadora: Sandra E. Cavallo)
El día 20/04/18 a hs. 15:00 en calle 2 N° 914 (atrás Agrotécnica Fueguina), Pque. Industrial Salta, Remataré sin base: sacaprobetas de H°, motor villa, regla vibradora p/pavimento, vibrador aguja inmersión, sierra circular, fraguadora manual y elect., cortadora de pisos, soldadora fija y rotativa, bombas centrífugas elect., acoplado p/transporte mezcla de 3m3 cap., hormigoneras de 250 y 500 lts, pulidora de pisos 2 HP, andamios y moldes de encofrar, guillotinas p/corte, motobomba de 5 HP, cintos de seguridad, soldadora autógena c/picos, compresor de 300 lbs, taladro c/pie y portátil, banco taller, morsa, Aamoladoras, gato hidráulico, escritorios met. y madera, mesas, maq. escribir, muebles p/comput, archivos, biblioteca, sillones, silla, tablero dibujo, copiadora heliográfica, heladera, CPU, monitor e impresoras Epson, central telef. c/internos, fax Panasonic, cortinas venecianas, aire acond. y ventiladores, motores elec. Vs y tableros, plotter, lotes de placas durlock y perfilera, chapas, cañerías PVC, acero, artefactos de loza, mat. Eléct, de puertas y marcos nuevas, machimbre, cajones, persianas de madera, bobina, cable protodur, bolsas telgopor, lote carros de transporte. Tanque cisterna mod. 1.974 de 10.000 lts. Cap., Silo p/cemento 20 Ton., Acoplado playo mod. 1.976 p/5 Ton., Planta dosificadora de hormigón, hormigonera Volten, lotes ladrillos comunes, pisos cerámicos, calcáreos, chapas, poste de hormigón y los siguientes automotores: dominio SKU-830 m/Helvética (Acoplado); dominio BGL-946 m/Volkswagen Saveiro; dominio VIJ-927 m/Chevrolet 814; dominio BRB-267 m/ISUZU TFS69, pick Up (motor desarmado) ; dominio VBK-009 m/Fiat Concord (Camión); dominio VIA-381 m/PRATI Fruehauf (Semi-acoplado); dominio BGL-945 m/Volkswagen Saveiro; dominio SZP-051 m/Fiat 619 (Camión). Condiciones: de contado, sellado Rentas 0,6 % y arancel ley 10 % todo en el mismo acto. Ordena: Sr. Juez Conc. y Quiebras de 2da. Nom, Sec. I, en juicio Ing. J.R. Martínez S.A. –Quiebra Indirecta – Expte. 604.747/17. Revisar en el lugar del remate desde el día miércoles al viernes de 15:00 a 17:30hs. El traslado de los bienes corre p/cuenta de los adquirentes, debiendo coordinar con la enajenadora p/la entrega. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario local. Informes martillera Sandra Cavallo, Cel. 155-795533 – Monotributo. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil.

Sandra E. Cavallo, MARTILLERA PÚBLICA

Factura de contado: 0001 – 00076642
Fechas de publicación: 18/04/2018, 19/04/2018, 20/04/2018
Importe: \$ 900.00
OP N°: 100065516

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Dr. Tomás Mendez Curutchet, Interino, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia Palacios Mingo, en los autos caratulados: **GARNICA, ILDA VS. MABRYLKO, MOKER O HAVRILCO, MACARIO – SESQUEVICH DE HAVRILCO, MARIA – ABRILKO, MARIA MILAGROS Y ABRILKO, CLAUDIA MARIANA S/SUMARIO – ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – ANOTACIÓN DE LITIS POR**

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

POSESIÓN VEINTEAÑAL – EXPTE. N° 1-523.444/15, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a los demás sucesores de los Sres. Macario Hvrilco o Moker Mabrylko y María Sesquevich de Havrilco a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio (Art. 343 del C.P.C.C.).
Salta, de diciembre de 2.017.

Ma. Florencia Palacios Mingo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100007803

Fechas de publicación: 19/04/2018, 20/04/2018, 23/04/2018

Sin cargo

OP N°: 100065532

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **AGUAYSOL, ERICA RUTH POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 62218/18**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28 de marzo de 2.018 en el que se hizo saber que en fecha 28 de marzo de 2.018 se decretó la Quiebra Directa de la Sra. Erica Ruth Aguaysol, D.N.I. N° 25.801.781, C.U.I.L. N° 27-25801781-7, con domicilio en manzana 4, lote 17, B° Nueva Esperanza y domicilio procesal en calle Esteco N° 155, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 17 de abril de 2.018 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos la **C.P.N. Miriam Graciela Rois de Giaroli** Mat. Prof. N° 1.232, con domicilio en calle Vicente López N° 425 de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 Hs. en el citado domicilio. Igualmente **se ha fijado el día 28 de mayo de 2.018** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 L.C.Q.). El arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la L.C.Q.) se establece en el 10 % del SMVM, esto es, \$ 950,00. **El día 24 de julio de 2.018** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 06 de setiembre de 2.018** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, Salta 17 de abril de 2.018.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00007820

Fechas de publicación: 20/04/2018, 23/04/2018, 24/04/2018, 25/04/2018, 26/04/2018

Importe: \$ 1,375.00

OP N°: 100065576

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2° Nominación, Secretaría interinamente a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **MUSTAD, OLE KRISTEN – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 614.877/17**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 06 de abril de 2.018 en el que se hizo saber que en fecha 06 de abril de 2.018 se decretó la **Quiebra Directa del Sr. Ole Kristen Mustad**, D.N.I. N° 92.903.400, C.U.I.L N° 24-92903400-3, con domicilio real en finca Las Lauras, San Juan de Dios, San Pedro, provincia de Jujuy y domicilio procesal en calle Rivadavia N° 384 de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 11 de abril de 2.018 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **C.P.N. Federico Eduardo Galup Haischt**, Matrícula N° 2.139, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y viernes de 17:30 a 19:30 Hs. en el citado domicilio. Igualmente **se ha fijado el día 12 de junio de 2.018** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 L.C.Q.). El arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la L.C.Q.) se establece en el 10 % del SMVM, esto es, \$ 950,00. **El día 09 de agosto de 2.018** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe e Individual (Art. 200 y 35 L.C.Q.). **El día 27 de Septiembre de 2.018** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Art. 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, Salta, 11 de abril de 2.018.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00007805
Fechas de publicación: 16/04/2018, 17/04/2018, 18/04/2018, 19/04/2018, 20/04/2018
Importe: \$ 1,250.00
OP N°: 100065482

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal N° 2 de Salta, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Gimenez, en los autos caratulados: **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. VILLALBA CESAR MAURICIO – EJECUCIONES VARIAS – EXP. N° 1796/2.016**, cita al demandado Sr. Cesar Mauricio Villalba mediante edicto que serán publicados por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, para que en el plazo de cinco (5) días después de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en juicio seguido por el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de que si no compareciere la citada a juicio, se le nombrará Defensor Oficial. Fdo. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal de 1ra. Instancia. Publíquese por dos (2) días.
Salta, 28 de marzo de 2.018.

Mariela Alejandra Gimenez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076654
Fechas de publicación: 19/04/2018, 20/04/2018
Importe: \$ 300.00

La Dra. Ana Maria Guadalupe Varela, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en el Trabajo de Sexta Nominación, del Distrito Judicial del Centro, sito en Av. Bolivia y Houssay – segundo piso – 2° patio B, provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Guadalupe Lix Klett (I), los autos caratulados: **PONCE, ANTONIO MIGUEL C/RIOS, ROMINA ABIGAIL; RIOS, OSCAR MARCELO Y OTROS S/ORDINARIO – EXP. N° 31132/13**, atento a constancia de autos y como se pide, se ha dispuesto citar a juicio por edicto a la demandada Sra. Rios Romina Abigail D.N.I. N° 31.193.713 a estar a derechos en el término de diez (10) días, a partir del día hábil siguiente a su publicación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario de circulación masiva. Fdo. Dra. Guadalupe Lix Klett, Secretaria Interina.
Salta, 20 de marzo de 2.018.

Dra. Guadalupe Lix Klett, SECRETARIA (I)

Recibo sin cargo: 400001545
Fechas de publicación: 20/04/2018, 23/04/2018, 24/04/2018
Sin cargo
OP N°: 400011188



CERRILLOS, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LIBRERÍA RAYUELA SALTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1. Socios: 1) Luciano Benedetti, D.N.I. N° 29.336.346, C.U.I.T. N° 23-29336346-3, nacido el día 7 de mayo de 1.982, casado en primeras nupcias con Maria del Rosario Juncosa Llimos, argentino, de profesión ingeniero industrial, con domicilio real en Barrio El Prado, casa N° 174 de esta ciudad y 2) Ana María Benedetti D.N.I. N° 26.899.485, C.U.I.T. N° 27-26899485-3, nacida el día 18 de marzo de 1.979, casada en primeras nupcias con Marcos Raúl Casas Mazzalay, argentina, con domicilio real en calle Godoy Cruz N° 3.080, Barrio Grand Bourg de esta ciudad de Salta.

2. Constitución: 7 de septiembre de 2.017 y sus posteriores adendas el 9 de febrero de 2.018, el 19 de diciembre de 2.017 y el 16 de marzo de 2.018.

3. Denominación: Librería Rayuela Salta Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Salta, en calle Alvarado N° 570, provincia de Salta.

5. Duración: El término de duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contando a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, fecha que será tenida en cuenta como inicio de las operaciones sociales.

6. Objeto: La explotación de un fondo de comercio dedicado a la compra venta de libros de cualquier clase –culturales, universitarios, de interés general, etc., pudiendo comprar y/o vender, importar, exportar y/o distribuir toda clase de ellos y pudiendo comprar y/o vender, importar, exportar y/o distribuir toda clase de muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer y/o potenciar el desarrollo de los negocios objeto de la sociedad. A tal fin, y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar y vender al contado o a plazos, con y sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares y bancos provinciales, nacionales, internacionales, privados o cualquier otra entidad bancaria privada u oficial, creada o a crearse. Realizar cualquier acto y/o contrato con personas humanas o jurídicas a fin de lograr y/o potenciar el objeto social, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma \$ 644.000,00 (pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil), dividido en 644 (seiscientos cuarenta y cuatro) cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el Sr Luciano Benedetti suscribe 322 cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil) cada una y equivalentes a \$ 322.000,00 (pesos trescientos veintidós mil) y la Sra. Ana María Bendetti suscribe 322 cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil) cada una y equivalentes a \$ 322.000 (pesos trescientos veintidós mil). El capital de \$ 644.000,00 (pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil) se encuentra totalmente integrado en bienes que se consignan en el Inventario – Balance.

8. Administración: La administración, representación y uso de la firma social estarán a cargo

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

de los socios Luciano Benedetti y Ana María Benedetti, quienes serán los gerentes de la sociedad por el término de duración de la misma, salvo disposición expresa en contrario, la que deberá ser conjunta para su validez. Los mismos fijan su domicilio especial en la calle Alvarado N° 570 de esta ciudad de Salta. Los mismos actuarán conjunta y/o separadamente de manera indistinta. Asimismo, los gerentes aquí designados consignan, en los términos del Art. 157° ap. 3° y Art. 256 de la Ley N° 19.550 una garantía de pesos cinco mil (\$ 5.000) cada uno. La gerencia deberá estar constituida por un mínimo de dos y un máximo de tres, pudiendo ser socios o no. Asimismo, los socios se reservan expresamente la facultad de designar, de manera conjunta, a un gerente suplente, en los términos de la Ley N° 22.903 a posteriori de la inscripción del presente en el Juzgado de Minas y en lo Comercial del Registro con las facultades que en reunión de socios determinarán oportunamente. En tal carácter de gerentes de la sociedad, los socios designados tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 374 del Código Civil y Comercial de la Nación. También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes y con o sin facultad de sustitución.

9. **Fecha de Cierre de Ejercicio Económico:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 17/04/2.018

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076683

Fechas de publicación: 20/04/2018

Importe: \$ 690.00

OP N°: 100065571

ASAMBLEAS COMERCIALES

SUPER ESTRELLA S.A.

Convócase a los señores accionistas de Super Estrella S.A. a la **Asamblea Ordinaria** de accionistas a celebrarse en Avda. Entre Ríos N° 222 de la ciudad de Salta, para el día jueves 03 de mayo de 2.018 a horas 19:00 para tratar el siguiente, orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta juntamente con la presidente.
- 2) Aprobar la gestión del Directorio por el ejercicio 2.017.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Notas y Anexos por el Ejercicio N° 28 iniciado el 01 de enero de 2.017 y finalizado el 31 de diciembre de 2.017.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y Honorarios de directores por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 2.017.

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

- 5) Consideración del otorgamiento de autorización para que las retribuciones que el Directorio asigne anualmente a la Gerencia de Administración por el desempeño de funciones técnicas administrativas exceda los límites prefijados en el artículo 24° de los Estatutos Sociales.

La documentación prevista en el Art. 67 de la LS estará a disposición de todos los accionistas socios a partir del día 17/04/2.018. Tanto la puesta a disposición de la documentación señalada como la fijación de la fecha para la celebración de la Asamblea, serán inmediatamente notificadas en forma individual y personal a todos los accionistas, de 10:00 a 13:00 Hs. en días hábiles.

Asimismo de acuerdo a lo previsto en los Arts. 236, 237 y concordantes de la Ley N° 19.550, se decide que, para el caso en que la primera convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, quede desde ya fijada como fecha de celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, el mismo jueves 03 de mayo de 2.018 a horas 20:00 en Avda. Entre Ríos N° 222 de la ciudad de Salta.

Firyal Yasso de Zablouk, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00076677
Fechas de publicación: 20/04/2018, 23/04/2018, 24/04/2018, 25/04/2018, 26/04/2018
Importe: \$ 2,700.00
OP N°: 100065560

D.E.S.A. – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.

Convócase a los señores accionistas de D.E.S.A. – Defensa y Encauzamiento S.A., a la **Asamblea General Ordinaria** que se celebrará en la sede social, sita en Avda. Monseñor Tavella N° 1.220 de la ciudad de Salta, el día 2 de mayo del año 2.018, a horas 8:00 en primera convocatoria y a horas 9:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Razones por la que se convocó a Asamblea General Ordinaria el 1–5–2.018.
- 3) Consideración de los documentos requeridos por el Artículo 234 inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico concluido el 31 de diciembre de 2.017.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico 2.017 y determinación de sus honorarios.

Esterquin Salvatierra, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00076623
Fechas de publicación: 17/04/2018, 18/04/2018, 19/04/2018, 20/04/2018, 23/04/2018
Importe: \$ 550.00
OP N°: 100065493

AVISOS COMERCIALES

LITHEA INC. SUCURSAL ARGENTINA – ASIGNACIÓN DE CAPITAL

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

Mediante Acta de reunión Directorio de la casa matriz de LITHEA Inc. Sucursal Argentina de fecha 11 de diciembre de 2.017 donde se dispuso la asignación de capital en efectivo por la suma de dólares estadounidenses cinco millones (USD 5.000.000), lo que asciende a la suma total de pesos argentinos ochenta y siete millones setecientos cincuenta mil (\$ 87.750.000). Dicho monto deberá ser integrado totalmente en el plazo de dos (2) años.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 17/04/2.018

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076687

Fechas de publicación: 20/04/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100065574



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÍRCULO DE FONOAUDIÓLOGOS DE SALTA

Convóquese a los señores asociados del Círculo de Fonoaudiólogos de Salta a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 11 de mayo de 2.018 a Hs. 11:00 en su sede de calle Buenos Aires N° 655 Dpto. C de la ciudad de Salta, a los efectos de tratar en siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura de la última Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de Balance, Memoria Anual e Informe del Órgano de Fiscalización por los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2.016 y al 31 de diciembre de 2.017. Proclamación de autoridades (Art. 35 y ss. de estatutos).
- 3) Elección de dos socios para suscribir el Acta. En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el mismo día 11 de mayo de 2.018 a Hs. 12:00 a efecto de tratar el mismo orden del día (Art. 15 de Estatutos sociales). Balance y demás documentación a disposición de los asociados en la sede de la entidad.

Comisión directiva del Círculo de Fonoaudiólogos de Salta

Lic. Maria Eugenia Gravaruk, PRESIDENTA

Factura de contado: 0001 – 00076672
Fechas de publicación: 19/04/2018, 20/04/2018, 23/04/2018
Importe: \$ 330.00
OP N°: 100065553

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE TAXIMETRISTAS DE SALTA

Se convoca a los asociados, a la **Asamblea General Ordinaria** para el día 06 de mayo de 2.018 a horas 11:00, en nuestra sede social ubicada en calle Lerma N° 881 en la ciudad de Salta, en la provincia de Salta, a fin de tratar los siguientes temas,

Orden Del Día:

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario de la institución.
- 3.- Aprobación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2.017; Inventario al 31/12/2.017; Memoria de la Comisión Directiva e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4.- Fijación de la cuota social y de ingreso.

Marcelo Venegas, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00076691
Fechas de publicación: 20/04/2018
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100065581

CENTRO VECINAL HERNANDO DE LERMA

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Hernando de Lerma de Salta Capital, en uso de sus facultades estatutarias y de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 114/08 de I.G.P.J., convoca a **Asamblea General Ordinaria** para el día 19 de mayo de 2.018, a las 09:00 horas en las instalaciones de nuestra entidad, calles Zabala N° 213, B° Hernando de Lerma, donde se tratará el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de dos (2) socios para rubricar y refrendar el Acta de Asamblea.
- 3) Tratamiento, consideración y aprobación del Balance General, Memoria, Inventario e Informes del Órgano de Fiscalización correspondientes a los Ejercicios 2.016 y 2.017.
- 4) Elección de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Nota: Hasta el día 14 de mayo de 2.018, a 09:00 horas plazo de presentación de listas de candidatos, hasta el día 15 de mayo de 2.018, a 09:00 horas período de tachas y de oficialización, nómina de las listas oficializadas y de sus apoderados día 19 de mayo de 2.018 a las 09:00 horas, se iniciará la Asamblea válidamente cualquiera sea el número de socios asistentes, luego de trascurrido una hora de fijado su inicio.

Daniel Juárez, PRESIDENTE – Mario Albornoz, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00076689
Fechas de publicación: 20/04/2018
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100065577

CLUB SOCIAL DE LOS ABUELOS DE SALTA

El Club Social de Los Abuelos de Salta, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria** que se realizará el día 04 de mayo a Hs. 16:30 en su sede social de calle La Rioja N° 678 de esta ciudad para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración y aprobación del Balance General al 31-12-17, Inventario, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Cuota societaria.
- 4) Designación de dos asociados para firmar el Acta.

Adela S. Estrada, PRESIDENTA – Marta Ramos de Armella, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076686
Fechas de publicación: 20/04/2018
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100065573

CLUB DEPORTIVO TALAPAMPA – LA VIÑA

El Club Deportivo Talapampa – Dpto. La Viña – Pcia. de Salta, convoca a **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día 29 de mayo de 2.018, a Hs. 21:30, la que se llevará a cabo en el local de la institución, sito en Ruta Nacional N° 68 – Talapampa, localidad de La Viña, departamento del mismo nombre, a los efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior
- 2) Convocar a Asamblea Gral. Ordinaria, a realizarse el día 29/ 05 /2.018 a Hs. 21:30.
- 3) Consideración, verificación y aprobación del Estado de Situación Patrimonial correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 31/12/2.015 y 31/12/2.016, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria General de los Ejercicios correspondiente a los períodos 31/12/2.015 y 31/12/2.016.
- 5) Consideración y aprobación del Inventario General correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizado el 31/12/2.015 y 31/12/2.016.
- 6) Aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizado el 31/12/2.015 y 31/12/2.016.
- 7) Verificación y aprobación del padrón de socios actualizado de la institución, correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizado el 31/12/2.015 y 31/12/2.016.
- 8) Consideración, verificación y aprobación del Balance General correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2.017 certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.
- 9) Consideración, verificación y aprobación del Inventario General correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2.017 certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.
- 10) Consideración, verificación y aprobación de la Memoria General correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2.017 certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.
- 11) Consideración, verificación y aprobación del padrón de socios actualizado, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2.017.
- 12) Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio finalizado al 31/12/2.017.
- 13) Designación de dos socios activos con derecho a voto para subscribir el Acta de Asamblea
- 14) Elecciones de autoridades de la Comisión Directiva – Club Deportivo Talapampa – La Viña.

Nota: Se deja expresa constancia que la citada Asamblea, se llevará a cabo con la cantidad de socios presentes, aunque no exceda la mitad más uno, dando cumplimiento de esa manera, a las reglamentaciones vigentes insertas en el estatuto social de la entidad.

Anibal Alejandro Cruz, PRESIDENTE – Daniel Alejandro Vega, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00076679
Fechas de publicación: 20/04/2018

C.O.N. – CENTRO DE OBRAJEROS DEL NORTE – ORÁN

La Comisión Directiva del Centro de Obrajeros del Norte convoca a **Asamblea General Ordinaria** para el día 21 de mayo de 2.018 a Hs. 19:00 en su sede social en calle Carlos Pellegrini N° 422 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado e Informe de Órgano de Fiscalización del Ejercicio cerrado al 31/12/2.017.

Nota: Transcurridos 60 minutos después de la hora fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Daniel Alfredo Loutaif, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00076678
Fechas de publicación: 20/04/2018
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100065561

CENTRO VECINAL BARRIO SAN MARTÍN

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Barrio San Martín, conforme lo establece su Estatuto Social, convoca a todos los socios a la **Asamblea General Ordinaria Anual** que se realizará el día 11 de mayo del 2.018 a Hs. 20:00 en calle General Güemes N° 1.175, al fin de dar tratamiento a los siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta de la asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio del año 2.017.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta de la presente Asamblea.

Nota: Artículo 47: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas del Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido a la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

José Félix Cabral, PRESIDENTE – Jose LLanes, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00076675
Fechas de publicación: 20/04/2018
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100065558

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA ANA II

Convocatoria a **Asamblea Ordinaria** que llevará a cabo el Club Social y Deportivo Santa Ana II, el día 18 de mayo a las 21:00 horas, en Mzna. 27 casa 2, de nuestro barrio en el que se tratará el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Memoria, Inventario, Balance 2.017.
- 3) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Valor de la cuota social.
- 5) Elección de dos socios para refrendar el Acta.

Nota: Transcurrida media hora de la fijada, la Asamblea sesionará con los socios presentes.

Andres Barrionuevo, PRESIDENTE – Yone C. de Arce, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076674
Fechas de publicación: 20/04/2018
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100065557

AVISOS GENERALES

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.942/18**

Salta, 09 de abril de 2.018

VISTO:

La aprobación de la Circular N° 12 de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera. Modificaciones a las Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y las Circulares de adopción de las NIIF, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el IASB ha realizado modificaciones y mejoras a los textos originales de las Normas Internacionales de Información Financiera aprobados en marzo de 2.009, por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas mediante la Resolución Técnica N° 26, incorporada en esta jurisdicción mediante Resolución General N° 1.752, y las Circulares de adopción de las NIIF aprobadas a la fecha de emisión de la Circular N° 12;

Que el artículo 16 del Reglamento del CENCyA establece que las “Circulares de

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

adopción de las NIIF” se emitirán para poner en vigencia, como norma contable profesional, a las nuevas NIIF e Interpretaciones – CINIIF – o a las modificaciones a las NIIF e Interpretaciones –CINIIF– existentes, por parte del IASB;

Que la Circular N° 12 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre adopción de las NIIF, aprobada el 16 de febrero de 2.018, agrega versiones más actualizadas de las NIIF;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que se trata de un mecanismo adoptado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para poner en vigencia los nuevos pronunciamientos que el Consejo de Normas Internacionales (IASB) emita;

Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Circular en virtud del Acta Acuerdo Firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 04 de octubre de 2.013;

POR TODO ELLO

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Circular N° 12 de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera. Modificaciones a las Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y las Circulares de adopción de las NIIF** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer, que las normas de la Circular N° 12 tendrán la vigencia que la propia Circular establece para cada Norma NIIF modificada o remplazada.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00076690

Fechas de publicación: 20/04/2018

Importe: \$ 570.00

OP N°: 100065580

Salta, 09 de abril de 2.018

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.943**

VISTO:

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

La aprobación de la Interpretación N° 13 de **Normas de Contabilidad y Auditoría – Encargo de Aseguramiento del Balance Social**, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas, dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden, que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que la aplicación de las normas sobre la verificación del Balance Social ha generado consultas diversas;

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ha aprobado con fecha 22 de marzo de 2.013 la Resolución Técnica N° 37, “Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados” (RT 37), para los encargos profesionales a partir del 1° de enero de 2.014;

Que la RT 37 abarca a las normas sobre otros encargos de aseguramiento (diferentes de los encargos de auditoría y de revisión de estados contables) para otros tipos de trabajos profesionales, que tienen por objeto brindar un grado de seguridad sobre determinada información que no está referida a estados contables, y a los que esa norma refiere como otros encargos de aseguramiento distintos de una auditoría o revisión de información contable histórica;

Que la RT 37 comprende, en el punto V. a) “Otros Encargos de Aseguramiento”, lo que resulta de aplicación para la verificación del Balance Social regulado mediante la Resolución Técnica N° 36 (RT 36);

Que la Resolución Técnica N° 44 (RT 44) aprobada el 24 de junio de 2.016 modifica a la RT 36;

Que la FACPCE ha considerado necesario emitir una nueva Interpretación acorde a la RT 37;

Que en noviembre del 2.013 el Global Reporting Initiative (GRI) publicó la Versión 4 en español de su Guía para elaborar Memorias de Sostenibilidad (G4), que incluye cambios tanto en el proceso de elaboración como en el formato de las memorias;

Que la G4 establece que todas las memorias que se vayan a publicar después del 31 de diciembre de 2.015, deben elaborarse “de conformidad” con la G4;

Que la Interpretación N° 13 de Normas Profesionales provee guías, que permiten un mejor entendimiento de conceptos comprendidos en la RT. 37

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en la que se analizó y aprobó la Interpretación referida, este Consejo votó favorablemente;

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Interpretación N° 13 Normas de Contabilidad y Auditoría – Encargo de Aseguramiento del Balance Social**, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la

presente.

ARTÍCULO 2º: Disponer, que las normas de la Interpretación N° 13 tendrán vigencia desde la fecha de la presente Resolución General, admitiéndose su aplicación anticipada.

ARTÍCULO 3º: Derogar la Resolución General N° 2.167, del 6 de mayo de 2.013, por la que se adoptó la Interpretación N° 6 “Auditoría o Revisión del Balance Social” de la FACPCE.

ARTÍCULO 4º: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00076690

Fechas de publicación: 20/04/2018

Importe: \$ 620.00

OP N°: 100065579

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.944/18

Salta, 09 de abril de 2.018

VISTO:

La sanción, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, de su Resolución Técnica N° 46 “Resolución Técnica N° 46 “Nuevo texto de la Resolución Técnica N° 22 “Normas Contables Profesionales: Actividad Agropecuaria”, modificaciones a la Resolución Técnica N° 17 “Normas Contables Profesionales: Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General” y a la Resolución Técnica N° 9 “Normas Particulares de Exposición Contable para Entes Comerciales, Industriales y de Servicios”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general en la provincia de acuerdo a las facultades que le reserva el Artículo 21, inciso f) de la Ley Nacional N° 20.488;

Que se ha efectuado consulta a la Comisión Técnica en los términos de lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley Provincial N° 6.576;

Que resulta necesario proseguir con el ordenamiento del ejercicio profesional y avanzar en lograr la armonización de las normas técnicas profesionales en las diversas jurisdicciones del país;

Que la Resolución Técnica N° 22 aprobada en el año 2.004, tenía en cuenta lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad N° 41;

Que el IASB, en forma posterior, ha realizado modificaciones de la Norma Internacional de Contabilidad N° 41 “Agricultura”;

Que se ha considerado necesario modificar también algunos aspectos de redacción de la Resolución Técnica N° 17 “Normas Contables Profesionales: Desarrollo de Cuestiones de

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

Aplicación General” alineados con los cambios en la RT 22;

Que en la Reunión de Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en la cual se aprobó la Resolución indicada, este Consejo Profesional votó favorablemente por dicha aprobación;

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adoptar como norma técnica obligatoria reconocida por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la Resolución Técnica N° 46 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas referida al “Nuevo texto de la Resolución Técnica N° 22 “Normas Contables Profesionales: Actividad Agropecuaria”, modificaciones a la Resolución Técnica N° 17 “Normas Contables Profesionales: Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General” y a la Resolución Técnica N° 9 “Normas Particulares de Exposición Contable para Entes Comerciales, Industriales y de Servicios”.

ARTÍCULO 2°: Considerar parte integrante de esta Resolución, a todos sus efectos a la Resolución Técnica N° 46 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 3°: Establecer que las normas referidas en el Artículo 1° tendrán vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2.018, y, cuando fuere aplicable, para los estados financieros de períodos intermedios correspondientes a dichos ejercicios.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Región Salta de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a los Juzgados Civiles y Comerciales, Penales y Contencioso Administrativo, a las Cámaras de Apelaciones respectivas, Juzgados y Cámara Federal, Cámaras Empresarias, Entidades Financieras, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cópiese y archívese.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00076690

Fechas de publicación: 20/04/2018

Importe: \$ 530.00

OP N°: 100065578

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.244 DE FECHA 18/04/2.018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CÁMARA DE SENADORES

RESOLUCIÓN N° 63

- Pág. N°s 10 y 11

O.P. N° 100065523

Donde Dice:

Art. 4°.- Registrar, notificación, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) diario local y archivar.

Debe Decir:

Art. 4°.- Registrar, **notificar**, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) diario local y archivar.

- Pág. N° 18

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – TARTAGAL

Yapura, Jose Antonio – Causa JUI- 75317/16

O.P. N° 100065524

Donde Dice:

Tartagal, 9 de febrero de 2.017. FALLA:... Grupo familiar: Casado... quien registra Prio. Policial N° 40.689 – Secc R.H....

Debe Decir:

Tartagal, 9 de febrero de 2.017. FALLA:... Grupo familiar: Casado... quien registra Prio. Policial N° 40.680 – Secc R.H....

- Pág. N°s 29 y 30

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

KAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

O.P. N° 100065541

Donde Dice:

Capital Social: El capital social es de... El capital social se integró en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo.

Debe Decir:

Capital Social: El capital social es de... El capital social se **integra** en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo.

La Dirección

Recibo sin cargo: 100007809
Fechas de publicación: 20/04/2018
Sin cargo
OP N°: 100065594

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 459.136,02
Recaudación del día: 19/04/2018	\$ 3.749,00
Total recaudado a la fecha	\$ 462.885,02

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

Fechas de publicación: 20/04/2018
Sin cargo
OP N°: 100065602

CIUDAD JUDICIAL	
Saldo anual acumulado	\$ 80860.00
Recaudación del día: 19/04/2018	\$ 2740.00
Total recaudado a la fecha	\$ 83600.00

Fechas de publicación: 20/04/2018
Sin cargo
OP N°: 400011206

Edición N° 20.246 – Salta, Viernes 20 de Abril de 2.018

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1.349 – (4.400)
Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

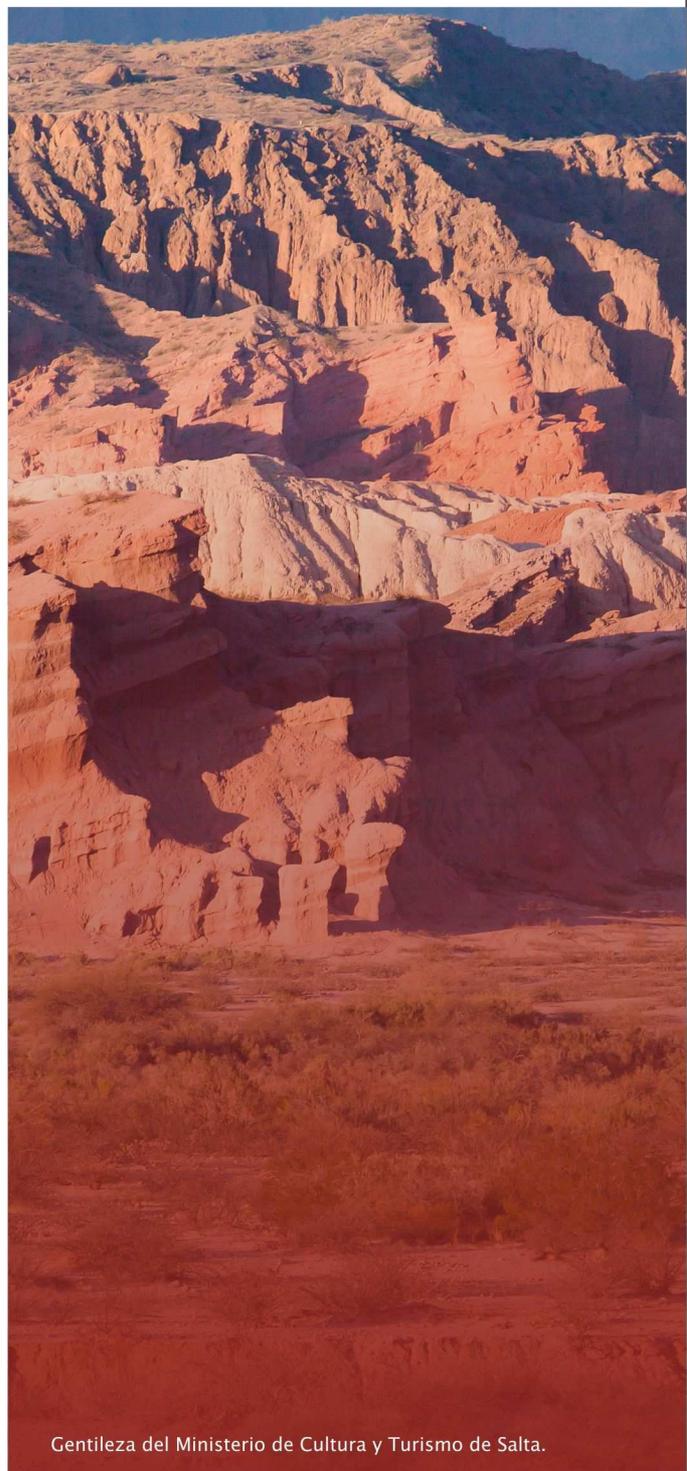
IRAM - ISO: 9001:2008



Ley N° 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.